



UNIVERSIDAD LAICA VICENTE ROCAFUERTE

DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DERECHO

CARRERA DE DERECHO

**PROYECTO DE INVESTIGACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL
TÍTULO DE ABOGADO DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES DE LA
REPÚBLICA.**

TEMA:

**INFLUENCIA DEL MODELO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA EN EL
HACINAMIENTO EN EL CENTRO DE PRIVACIÓN DE LIBERTAD DE
PERSONAS CON CONFLICTO CON LA LEY PENAL NO. 1 DE VARONES DE
GUAYAQUIL.**

TUTOR:

MsC. MILTON MODESTO GARCÍA CASTRO

AUTOR:

JORGE XAVIER SUAREZ CEDEÑO

GUAYAQUIL

2022

REPOSITARIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA

FICHA DE REGISTRO DE TESIS

TÍTULO Y SUBTÍTULO:

Influencia del Modelo de Gestión Administrativa en el hacinamiento en el Centro de Privación de Libertad de Personas con Conflicto con la Ley Penal No. 1 de Varones de Guayaquil.

AUTORES/ES:

JORGE XAVIER SUAREZ
CEDEÑO

REVISORES O TUTORES:

MsC. MILTON MODESTO GARCÍA CASTRO

INSTITUCIÓN:

Universidad Laica Vicente
Rocafuerte de Guayaquil

Grado obtenido:

Título de abogado de los juzgados y tribunales de la República del Ecuador.

FACULTAD:

FACULTAD DE CIENCIAS
SOCIALES Y DERECHO

CARRERA:

DERECHO

FECHA DE PUBLICACIÓN:

2022

N. DE PAGES:

121

ÁREAS TEMÁTICAS: Derecho

PALABRAS CLAVE:

Código Orgánico Integral Penal, hacinamiento, derechos, personas privadas de libertad, sistema penitenciario.

RESUMEN:

El propósito del presente trabajo aborda la problemática Influencia del Modelo de Gestión Administrativa en el hacinamiento en el Centro de Privación de Libertad de Personas con Conflicto con la Ley Penal No. 1 de Varones de Guayaquil. El contexto general es el evidente fracaso del sistema penitenciario, que se observa totalmente deteriorado afectado los derechos humanos de las personas privadas de libertad.

El estado actual del Centro de Privación de Libertad de Personas con Conflicto con la Ley Penal No. 1 de Varones de Guayaquil, refleja hacinamiento que es la sobrepoblación de la cárcel, que ha supera el número máximo de personas privadas de libertad que afecta drásticamente la vida digna, mejor calidad de vida de los PPL.

El enfoque que va tener la siguiente investigación es de carácter mixto, cuantitativo y cualitativo, como una herramienta de diagnóstico a posibles soluciones, mediante una encuesta de carácter cerrado que será realizada a los profesionales del Derecho y las entrevistas que permitirán obtener criterios sólidos ampliando la investigación de forma eficiente y eficaz.

De esta manera, se logrará determinar nuestra hipótesis, y cumplir con los objetivos plateado en el capítulo I, a fin de emitir un informe final con la propuesta de mejoras que garanticen una adecuada eficacia del Modelo de Gestión Administrativa en el Centro de Privación de Libertad de Personas con Conflicto con la Ley Penal No. 1 de Varones de la ciudad de Guayaquil.

N. DE REGISTRO (en base de datos):**N. DE CLASIFICACIÓN:****DIRECCIÓN URL (tesis en la web):****ADJUNTO PDF:****SI****NO**

CONTACTO CON AUTOR/ES:	Teléfono:	E-mail:
CONTACTO EN LA INSTITUCIÓN:	<p>Msc. Diana Almeida Almeida (Decana de la Facultad de Ciencias Sociales y Derecho)</p> <p>Teléfono: Ext. 042596500</p> <p>E-mail: dalmeidaa@ulvr.edu.ec</p> <p>Título: MSc. Cristina Franco Cortazar Director de la Carrera de Derecho Teléfono: 2096500 Ext. 233 E-mail: cperezl@ulvr.edu.ec</p>	

CERTIFICADO DE ANTIPLAGIO ACADÉMICO

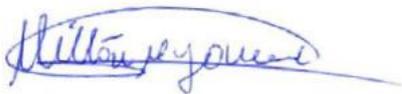
Turnitin Informe de Originalidad

Procesado el: 19-may-2022 08:28 -05
Identificador: 1839817175
Número de palabras: 21210
Entregado: 1

Índice de similitud	Similitud según fuente
7%	Internet Sources: 6%
	Publicaciones: 1%
	Trabajos del estudiante: 2%

Primera Versión Tesis Por Jorge Xavier Suarez Cedeño

excluir citas Excluir bibliografía excluir las coincidencias menores	modo: <input type="text" value="ver informe en vista quickview (vista clásica)"/>	Change mode	imprimir	actualizar
descargar				
<1% match (Internet desde 23-nov.-2019) http://chestervetclinic.com				
<1% match (trabajos de los estudiantes desde 15-mar.-2022) Submitted to Universidad Abierta para Adultos on 2022-03-15				
<1% match (Internet desde 11-nov.-2020) https://pt.scribd.com/document/377205472/1Glosario-de-la-pobreza-pdf				
<1% match (Internet desde 22-sept.-2016) https://pt.scribd.com/doc/137468386/Bibliografia-Historica-del-Ecuador				
<1% match (trabajos de los estudiantes desde 27-sept.-2021) Submitted to espam on 2021-09-27				
<1% match (trabajos de los estudiantes desde 15-may.-2022) Submitted to espam on 2022-05-15				
<1% match (Internet desde 25-jul.-2020) http://repositorio.uss.edu.pe				
<1% match (Internet desde 13-nov.-2020)				



Milton Modesto García Castro.

C.C. 0906617139

DECLARACIÓN DE AUTORÍA Y CESIÓN DE DERECHOS
PATRIMONIALES

El estudiante JORGE XAVIER SUAREZ CEDEÑO, declaro bajo juramento, que la autoría del presente proyecto investigativo, titulado Influencia del Modelo de Gestión Administrativa en el hacinamiento en el Centro de Privación de Libertad de Personas con Conflicto con la Ley Penal No. 1 de Varones de Guayaquil, corresponde al suscrito y me responsabilizo por los criterios y opiniones manifestadas.

Así como también cedo mis derechos patrimoniales y de titularidad a la Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil.

A handwritten signature in blue ink, enclosed in a blue oval. The signature is stylized and appears to read 'Jorge Suarez Cedeño'.

JORGE XAVIER SUAREZ CEDEÑO

CI: 0931449938

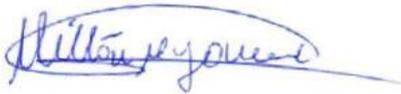
CERTIFICACIÓN DE ACEPTACIÓN DEL TUTOR

En mi calidad de Tutor del proyecto de investigación “Influencia del modelo de gestión administrativa en el hacinamiento en el centro de privación de libertad de personas con conflicto con la ley penal no. 1 de varones de Guayaquil”. Designado por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Sociales y Derecho de la Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil.

Certifico:

Haber dirigido, revisado y aprobado en todas sus partes el Proyecto de Investigación titulado: Influencia del modelo de gestión administrativa en el hacinamiento en el centro de privación de libertad de personas con conflicto con la ley penal no. 1 de varones de Guayaquil, presentado por el estudiante **JORGE XAVIER SUAREZ CEDEÑO**, como requisito previo, para optar al Título de Abogado de Los Juzgados y Tribunales De La República. Encontrándose apto para su sustentación.

Firma:



Milton Modesto García Castro.

AGRADECIMIENTO

Agradezco a mi familia por su apoyo constante, y el aporte valioso que han tenido en mi crecimiento profesional. Agradezco a la Universidad Laica Vicente Rocafuerte por ser parte de mi formación académica.

Autor: JORGE XAVIER SUAREZ CEDEÑO

DEDICATORIA

Dedico esta tesis a mis hijos que son el pilar fundamental de mi vida.

Autor: JORGE XAVIER SUAREZ CEDEÑO

ÍNDICE GENERAL

1.	INTRODUCCIÓN	1
2.	DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN	3
2.1	Tema	3
2.2	Planteamiento del Problema	3
2.3	Formulación del Problema	6
2.4	Sistematización del Problema	6
2.5	Objetivo General	6
2.6	Objetivos Específicos.....	6
2.7	Hipótesis de la investigación	7
2.8	Justificación	7
2.8	Delimitación o alcance de la investigación.....	9
2.9	Línea de Investigación Institucional Facultad.	9
3.	MARCO TEÓRICO	10
3.1	Antecedentes del Derecho penal.....	10
3.2	Sistema penitenciario y sus orígenes.	11
3.3	Antecedentes del sistema penitenciario en el Ecuador.	15
3.4	Características del Sistema Nacional de prisiones.....	17
3.5	Tasa de personas privadas de libertad conforme al Instituto de Estadísticas y Censos.....	18
3.6	Declaración Universal de Derechos Humanos de las personas privadas de libertad.	26
3.7	Problemas que afronta el sistema penitenciario actualmente en el Ecuador.	29
3.8	Hacinamiento en el sistema penitenciario.....	34
3.9	El hacinamiento constituido como una violación de derechos humanos.....	36
3.10	Análisis Modelo de Gestión Administrativa 2019-2021 del Centro de Privación de Libertad de Personas con Conflicto con la Ley Penal No. 1 de Varones de Guayaquil. 38	
3.11	Estructura del SNAI.....	39
3.12	La Institución y sus elementos Orientadores	41
3.13	Alineación de los Objetivos Estratégicos Institucionales con el Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021.....	42
3.14	Programación plurianual de la política pública	44
4.	Marco Conceptual	46
5.	Marco Legal	51

5.1	Normativa Nacional	51
5.2	Normativa Internacional	52
5.2.1	Corte Interamericana de Derechos.....	52
5.2.2	Derechos Civiles y Políticos	54
5.2.3	Código Orgánico Integral Penal.....	55
5.3	Jurisprudencia:	56
6.	Metodología	59
6.1	Método Deductivo	59
6.1.1	Método analítico-sintético	59
6.2.1	Investigación documental	59
6.2.2	Investigación descriptiva	60
6.2.3	Investigación explicativa	60
6.2.4	Jurídico descriptivo.....	60
6.3	Enfoque.....	60
6.3.1	Enfoque cuantitativo	60
6.3.2	Enfoque cualitativo	60
6.4	Técnica e instrumentos	61
6.4.1	Entrevista	61
6.4.2	Encuesta.....	61
6.5	Población.....	61
6.6	Muestra	62
6.7	Análisis de resultados	68
6.8	Análisis de resultados	81
7.	INFORME FINAL	91
8.	CONCLUSIÓN	93
9.	RECOMENDACIÓN.....	95
10.	Bibliografía.....	96
11.	ANEXOS.....	102

ÍNDICE DE TABLAS

tabla 1.....	18
tabla 2.....	25

tabla 3.....	62
tabla 4.....	63
tabla 5.....	68
tabla 6.....	69
tabla 7.....	71
tabla 8.....	72
tabla 9.....	73
tabla 10.....	74
tabla 11.....	76
tabla 12.....	77
tabla 13.....	78
tabla 14.....	80
tabla 15.....	80
tabla 16.....	81
tabla 17.....	83
tabla 18.....	85
tabla 19.....	87
tabla 20.....	89

ÍNDICE DE ILUSTRACIONES

Ilustración 1.....	10
Ilustración 2.....	32
Ilustración 3.....	39
Ilustración 4.....	64
Ilustración 5.....	69
Ilustración 6.....	70
Ilustración 7.....	71
Ilustración 8.....	72
Ilustración 9.....	74
Ilustración 10.....	75
Ilustración 11.....	76
Ilustración 12.....	78
Ilustración 13.....	79

Ilustración 14.....	80
---------------------	----

ÍNDICE DE ANEXOS

Anexo 1.....	102
Anexo 2.....	103
Anexo 3.....	104
Anexo 4.....	105
Anexo 5.....	106

RESUMEN

El propósito del presente trabajo aborda la problemática Influencia del Modelo de Gestión Administrativa en el hacinamiento en el Centro de Privación de Libertad de Personas con Conflicto con la Ley Penal No. 1 de Varones de Guayaquil. El contexto general es el evidente fracaso del sistema penitenciario, que se observa totalmente deteriorado afectado los derechos humanos de las personas privadas de libertad.

El estado actual del Centro de Privación de Libertad de Personas con Conflicto con la Ley Penal No. 1 de Varones de Guayaquil, refleja hacinamiento que es la sobrepoblación de la cárcel, que ha supera el número máximo de personas privadas de libertad que afecta drásticamente la vida digna, mejor calidad de vida, de los PPL.

El enfoque que va a tener la siguiente investigación es de carácter mixto, cuantitativo y cualitativo, como una herramienta de diagnóstico a posibles soluciones, mediante una encuesta de carácter cerrado que será realizada a los profesionales del Derecho y las entrevistas que permitirán obtener criterios sólidos ampliando la investigación de forma eficiente y eficaz.

De esta manera, se logrará determinar nuestra hipótesis, y cumplir con los objetivos planteado en el capítulo I, a fin de emitir un informe final con la propuesta de mejoras que garanticen una adecuada eficacia del Modelo de Gestión Administrativa en el Centro de Privación de Libertad de Personas con Conflicto con la Ley Penal No. 1 de Varones de la ciudad de Guayaquil.

Palabras claves: Código Orgánico Integral Penal, hacinamiento, derechos, personas privadas de libertad, sistema penitenciario.

ABSTRACT

The purpose of this work addresses the problematic Influence of the Administrative Management Model on overcrowding in the Center for the Deprivation of Liberty of Persons in Conflict with Criminal Law No. 1 of Men of Guayaquil. The general context is the evident failure of the penitentiary system, which is observed to be totally deteriorated, affecting the human rights of persons deprived of liberty.

The current state of the Center for the Deprivation of Liberty of Persons in Conflict with the Criminal Law No. 1 of Men of Guayaquil, reflects overcrowding that is the overcrowding of the prison, which has exceeded the maximum number of persons deprived of liberty that drastically affects the decent life, better quality of life, of the PPL.

The approach that the following investigation will have is of a mixed, quantitative and qualitative nature, as a diagnostic tool for possible solutions, through a closed survey that will be carried out on Law professionals and interviews that will allow obtaining solid criteria, expanding the research efficiently and effectively.

In this way, it will be possible to determine our hypothesis, and meet the objectives set forth in chapter I, in order to issue a final report with the proposal for improvements that guarantee adequate effectiveness of the Administrative Management Model in the Deprivation of Liberty Center. of People in Conflict with Criminal Law No. 1 of Men of the city of Guayaquil.

Keywords: Comprehensive Criminal Organic Code, overcrowding, rights, persons deprived of liberty, prison system.

1. INTRODUCCIÓN

La presente investigación aborda Influencia del Modelo de Gestión Administrativa en el hacinamiento en el Centro de Privación de Libertad de Personas con Conflicto con la Ley Penal No. 1 de Varones de Guayaquil. La preocupación de la crisis carcelaria en Ecuador contraída en los últimos años registrado transformaciones sumamente decadentes en la historia del país, exigiendo un estudio analítico de la realidad carcelaria, con una densidad de sobrepoblación que se configura en un hacinamiento, en el cual las personas privadas de la libertad que residen en estos centros penitenciarios viven en condiciones inhumanas, falta de atención médica, vida digna, condiciones insalubres, entre otras, sin dejar de lado las violentas masacres que ocasionado la muerte de varios reos, recayendo en una vulneración de derecho humanos.

Sin embargo, los Derechos humanos de las personas privadas de libertad se encuentran establecidos dentro de un marco normativo internacional y nacional, que evidentemente han sido transgredidos, menoscabados de una manera progresiva y sistemática, poniendo en riesgo a toda una sociedad y alejándonos de la rehabilitación todas estas falencias desembocan en un Modelo de gestión administrativa penitenciaria que no alcanzado sus verdaderos objetivos.

Capítulo I, en este capítulo se desarrollará la columna vertebral de nuestra investigación planteando la problemática suscitada dentro de nuestro tema a investigar, seguido de la formulación del problema, de modo que se planteará los objetivos que tiene la investigación nos permitan alcanzar un razonamiento lógico y analítico permitiendo emitir un análisis qué aporte soluciones viables para el país.

Capítulo II, este capítulo abarca una gran extensión dentro de la tesis en él se desarrollará los fundamentos teóricos, dogmáticos y jurisprudenciales que permitan conocer orígenes, antecedentes, evolución, problemáticas, entre otros elementos significativos, como resultado una disertación teórica de cada una de las categorías jurídicas, además en este acápite se desarrollará el marco conceptual con cada una de las definiciones de las figuras más relevantes del tema, seguido para cerrar la disertación se realizará el marco legal que incluye el las normativa internacionales y nacionales para fundamentar de manera jurídica y legal la investigación.

Capítulo III, este capítulo desarrollará una de las partes fundamentales de la tesis, se realizará la metodología de la investigación, mediante la aplicación de método Deductivo, método analítico-sintético, mediante los tipos de investigación documental, descriptiva, exploratoria y la aplicación del enfoque cuantitativo y cualitativo con las técnica e instrumentos entrevista y encuesta.

Capítulo IV, en este último capítulo se desarrollará el informe final de la investigación conforme a lo desarrollado en cada uno de los capítulos, y la conclusión.

CAPÍTULO I

2. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

2.1 Tema

Influencia del Modelo de Gestión Administrativa 2019-2021 en el hacinamiento en el Centro de Privación de Libertad de Personas con Conflicto con la Ley Penal No. 1 de Varones de Guayaquil.

2.2 Planteamiento del Problema

En el Ecuador el sistema penitenciario se ha visto gravemente afectado en los últimos años este sistema se ha triplicado de acuerdo al Ministro de Gobierno, debido a densidad de población existente dentro de las penitenciarías, el último censo realizado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos fue en el 2017 como resultado 35.967 personas privadas de libertad en el Ecuador, los cuales son distribuidos en los centros de privación de libertad y centros de adolescentes infractores, es importante puntualizar en una de las ciudades que más alberga personas privadas de la libertad tanto de diferentes provincias como nativos Guayasenses.

Conforme a la Constitución de la República del Ecuador, respecto al sistema penitenciario manifiesta:

Art. 201.- El sistema de rehabilitación social tendrá como finalidad la rehabilitación integral de las personas sentenciadas penalmente para reinsertarlas en la sociedad, así como la protección de las personas privadas de libertad y la garantía de sus derechos. El sistema tendrá como prioridad el desarrollo de las capacidades de las personas sentenciadas penalmente para ejercer sus derechos y cumplir sus responsabilidades al recuperar la libertad.

El problema central se sitúa en la provincia en el cantón Guayaquil en el complejo penitenciario que se encuentra ubicado en el km 16 vía Daule se encuentra el centro de privación de libertad de personas adultas en conflicto con la ley no 1, fue construida en 1958, en dónde existe hacinamiento debido al incremento de las personas privadas de la libertad, el sistema penitenciario es regulado por un Modelo de Gestión Administrativa en el que su objetivo primordial hacia las personas privadas de libertad. Los derechos para todas durante toda su vida, garantizar una vida digna con la oportunidad de igualdad de condiciones, garantizando cada uno de sus derechos fundamentales, lastimosamente la realidad actual no complementa el propósito del Modelo de Gestión Administrativa es todo lo contrario ha contribuido a un alejamiento de esta realidad violentando así los Derechos humanos de las personas privadas de libertad.

El hacinamiento carcelario es una situación de densidad, mayor a 100 existiendo más personas privadas de la libertad, que la de la capacidad establecida dentro de una prisión o en la totalidad del sistema, la capacidad de alojamiento dentro de un centro de privación de libertad debe basarse en criterios como el espacio real disponible por persona, la iluminación, el acceso a los servicios sanitarios, ventilación, las actividades laborales, educativas y deportivas, entre otras.

Es así que el Centro de Privación de Libertad de Personas con Conflicto con la Ley Penal No. 1 de Varones de Guayaquil tiene superada su capacidad y alojamiento para internos recayendo en una grave violación de los Derechos humanos de las personas privadas de libertad provocando un riesgo para la seguridad e integridad personal penitenciario y una afectación directa las funciones esenciales que deben presentarse en el ámbito penitenciario como son la salud, educación, seguridad,

alimentación, incumpliendo con la rehabilitación social y su reinserción en la sociedad como lo manifiesta la carta magna.

El rol de los Derechos humanos dentro de la sociedad juega un papel fundamental, resaltando cada uno de los derechos inherentes inalienables del ser humano, Los cuáles deben ser cumplidos a cabalidad por el Estado por medio de la normativa jurídica vigente, las mismas que deben ser respetadas, aplicadas y controladas por las autoridades competentes a través de las funciones que posee el Estado, velando por el cumplimiento de las garantías básicas constitucionales de los Derechos humanos, por lo que sí ha visto necesario velar por los Derechos humanos de las personas privadas de libertad, en el que se los categoriza como personas con derechos, eres y obligaciones que deben estar sujetas a las normativas internas de un sistema penitenciario en función del cumplimiento de cada uno de sus derechos.

Se debe tomar en cuenta que el problema penitenciario en el Ecuador analizado desde el punto de vista del Modelo de gestión administrativa creado como un plan estratégico institucional, sugiere un estudio profundizado debido a que este no alcanzado a cumplir con las acciones necesarias que la institución necesita para alcanzar su fortalecimiento y sostenibilidad, en el cual se observado el hacinamiento como primera problemática en el sistema, dando origen a tensiones constantes entre las personas privadas de libertad, incrementando niveles de violencia, propagación de enfermedades, riesgo para situaciones de emergencia, constituyendo una vulneración de los Derechos humanos.

2.3 Formulación del Problema

¿El hacinamiento en el sistema penitenciario del Centro de Privación de Libertad de Personas con Conflicto con la Ley Penal No 1 de Varones de Guayaquil constituyen la violación de los Derechos humanos de las personas privadas de libertad?

2.4 Sistematización del Problema

- ¿Cuáles son las condiciones actuales de los sistemas penitencias en el Ecuador?
- ¿El hacinamiento en el sistema penitenciario impide el goce de los derechos humanos de los PPL?
- ¿Es viable que el Estado ecuatoriano priorice políticas públicas penitenciarias que permita el cumplimiento de los Derechos humanos de las personas privadas de libertad?

2.5 Objetivo General

Analizar el Modelo de Gestión Administrativa 2019-2021 y su eficacia en los Centro de Privación de Libertad de Personas con Conflicto con la Ley Penal No. 1 de Varones de Guayaquil en relación al hacinamiento en el año 2021 de la ciudad de Guayaquil a fin de garantizar los Derechos humanos de las personas privadas de libertad.

2.6 Objetivos Específicos

- Estudiar el origen, evolución, problemáticas del sistema penitenciario.
- Analizar la eficacia que produce el Modelo de Gestión Administrativa en el Centro de Privación de Libertad de Personas con Conflicto con la Ley Penal No. 1 de Varones de la ciudad de Guayaquil.

- Plantear recomendaciones que garanticen una adecuada eficacia del Modelo de Gestión Administrativa en el Centro de Privación de Libertad de Personas con Conflicto con la Ley Penal No. 1 de Varones de la ciudad de Guayaquil.

2.7 Hipótesis de la investigación

Si el Modelo de Gestión Administrativa en el Centro de Privación de Libertad de Personas con Conflicto con la Ley Penal No. 1 de Varones de la ciudad de Guayaquil cumpliera con su eficacia, se evitaría el hacinamiento.

Variable independiente: Modelo de Gestión Administrativa.

Variable dependiente: Hacinamiento.

2.8 Justificación

Al realizar el estudio del tema propuesto se logrará dar un gran aporte al área del derecho y la sociedad en general, a su vez demostrar la crítica realidad que se vive dentro de los centros de privación de libertad en Ecuador, situándonos en la provincia del Guayas, en el cantón Guayaquil, Centro de Privación de Libertad de Personas con Conflicto con la Ley Penal No. 1 de Varones.

Es palpable como el hacinamiento dentro de estos centros cada vez es inhumano, la contextualización del problema a partir de una realidad problemática que aqueja los centros penitenciarios albergando un gran número de internos resultado del cometimiento de varios delitos que se encuentran estipulados en el Código Orgánico Integral Penal, ha concluido con hacinamiento o sobrepoblación, la misma institución que ha venido presentando problemas en su eficacia aun cuando existe un Modelo de gestión administrativa que tiene como prioridad garantizar los derechos de las personas privadas de libertad y de los adolescentes infractores con el fortalecimiento de su

sistema penal coadyuve a la reducción del hacinamiento penitenciario con una efectiva rehabilitación y reinserción en la sociedad.

Se considera que las personas privadas de libertad que ahora en adelante denominaremos PPL, son aquellas personas que se encuentran bajo la custodia del Estado por lo tanto le corresponde al Estado ecuatoriano garantizar su vida e integridad, la Constitución de la República del 2008 establece dentro de su artículo 11 referente al ejercicio de los Derechos, menciona que todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos deberes y oportunidades, los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de los Derechos humanos serán directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo judicial de oficio o a petición de parte, teniendo en consideración que el más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados dentro de la Constitución de la República del Ecuador mientras que en su artículo 66 de la Constitución de la República se reconoce a los derechos de libertad los cuales son la inviolabilidad a la vida, el derecho a una vida digna y el derecho a una integridad personal, incluye la integridad física, psíquica y social de los PPL, y al artículo 35 de la Constitución de la República en referente a los PPL manifiesta que recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos públicos y privados. En concordancia, el Código Orgánico Integral Penal establece la titularidad de los Derechos humanos para las personas PPL y en su artículo 4 prohíbe el hacinamiento.

Es necesario realice el análisis crítico sobre la figura del hacinamiento en el sistema penitenciario del Centro de Privación de Libertad de Personas con Conflicto con la Ley Penal No. 1 de Varones de Guayaquil y la eficacia que tiene el modelo de gestión administrativa sobre este, de tal manera se pueda entregar recomendaciones que sean consideradas por los organismos competentes para brindar una mejor administración de

justicia hacia los PPL sus familias y la sociedad, efectivizando cada uno de los derechos contemplados por la Constitución de la República del Ecuador.

2.8 Delimitación o alcance de la investigación

- **Campo:** Centro de Privación de Libertad de Personas con Conflicto con la Ley Penal No. 1 de Varones de Guayaquil.
- **Área:** Social
- **Temporal:** 2022
- **Geografía:** Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas.
- **Población:** Personas Adultas Privadas de la Libertad.

2.9 Línea de Investigación Institucional Facultad.

Sociedad civil, Derechos humanos y gestión de comunicación.

CAPÍTULO II

3. MARCO TEÓRICO

3.1 Antecedentes del Derecho penal.

Desde tiempos remotos las leyes penales fueron las más antiguas, fueron aquellas que establecían delitos y penas, las mismas que fueron evolucionando conjuntamente con la sociedad. El Derecho penal, tiene como fin determinar los bienes jurídicos que solicitan la protección penal, que contienen conductas calificadas como delitos.

Orden cronológico del desarrollo del Derecho penal:

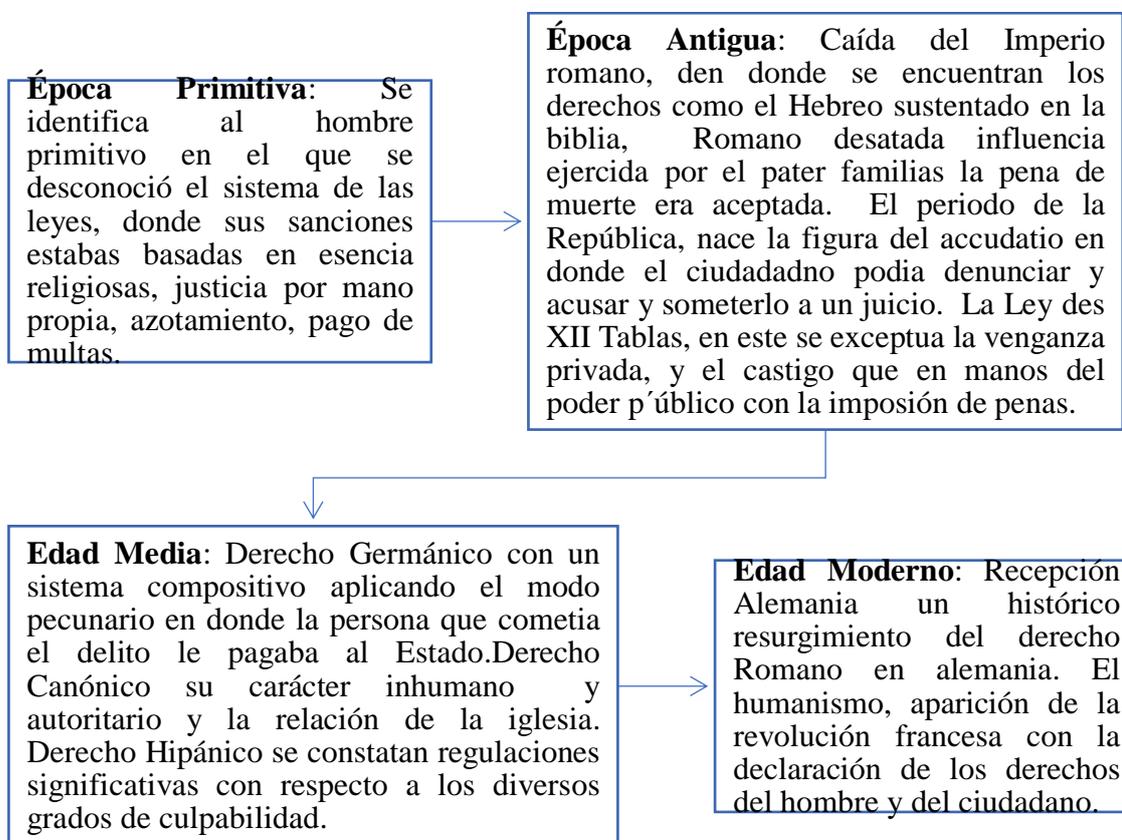


Ilustración 1. Antecedentes del Derecho penal.

Fuente: Forero, A. (2020)

Elaborado por: Suárez, J. (2022)

El autor Alban, expresa:

Las leyes penales más antiguas fueron generalmente delitos y penas, es decir la misma que hoy integran los códigos. Asimismo, los primeros comentarios doctrinarios especialmente formulados por los glosadores y prácticos medievales, versaron sobre delitos en particular. Posteriormente con la aparición de la escuela penal clásica y el movimiento codificador, que surgen hacia finales del siglo XVIII, los estudios penales se orientaron principalmente a formular reglas y principios de carácter general sobre la ley penal, la teoría del delito y de la pena. de esta manera fue cobrando cuerpo al conjunto de normas que integran la llamada parte general del Derecho Penal, que se incluyó como libro primero en los flamantes códigos penales. (Albán, E., 2016)

El Derecho Penal se lo puede considerar desde tiempos primitivos, aunque su conceptualización ha evolucionado, así como los seres humanos a través de la historia el cual ha marcado diferentes etapas del derecho romano la edad media y diferentes escuelas. Actualmente se puede definir al Derecho Penal desde un punto de vista formal como parte del ordenamiento jurídico que se encuentra integrada por un conjunto de disposiciones legales que son vinculados con delitos y estados de peligrosidad, para la aplicación de penas, medidas de seguridad y consecuencias jurídicas.

3.2 Sistema penitenciario y sus orígenes.

El origen el sistema penitenciario, aborda como un lugar de castigo en donde la presión solo cumplía la misión de segregar socialmente sin preocuparse de la suerte que tenga el recluso, se buscaba que exista una proporcionalidad de sufrimiento conforme al delito cometido lo que estaba muy lejano de una corrección.

El autor Alejandro Miqueralena en la Revista Pensamiento Penal, expone:

Este inconveniente tuvo una importante relevancia en el pasado, que llevó a que memorables filósofos de la época se plantearan los interrogantes de cómo afrontar los crímenes, como tratar a quienes los cometen y cuál es la sanción que como consecuencia se les debería aplicar se puede mencionar entre otros a Hesíodo, Pitágoras, Heráclito, Protágoras, Sócrates, Platón y Aristóteles. (pág. 3)

Los filósofos mencionados entendían que la pena es una medicina y qué debe ser tomada por el autor del delito como un tratamiento y la cárcel un hospital, sin embargo, este abordaje de la práctica de la medicina concebida como una terapia tecnológica que constituye a un reajuste moral, y jurídico que transforme al reo luego de su acción dañosa y así evitar futuras sanciones.

Varios doctrinarios han expuesto los antecedentes y orígenes del sistema penitenciario, sin embargo, no existe una unanimidad, embargo en su gran mayoría coinciden que el más antiguo sistema de la prisión que data en la historia con una orientación de un establecimiento que es destinado para cumplir la pena por el daño causado en la cárcel, es en 1166 cuándo Enrique II construye la prisión y a su vez promulgó leyes.

El encarcelamiento tenía efecto de custodia para aquellos detenidos hasta el día de su juicio debido al aumento de criminalidad, los estados europeos tomaron acciones para que la prisión sea una pena represiva, aunque se mantenían aquellos castigos de las antiguas épocas con sanciones pecuniarias y el destierro. En esta misma línea uno de los primeros establecimientos penitenciarios en el cual desarrollaron tareas y trabajos los reclusos fue en la ciudad de Londres en la llamada The House of Correction of Bridewell.

Bridewell fue un palacio real construido entre 1515 y 1520 para Enrique VIII. La ubicación, junto al río Fleet (que se usaba como alcantarillado), sin embargo, era insalubre. En 1553, fue entregado a la ciudad de Londres y se convirtió tanto en un hospital para vagabundos y niños sin hogar como en un lugar de encarcelamiento para delincuentes menores, que eran castigados con azotes y trabajos forzados. La prisión quedó bajo el control del estado en 1833 y finalmente se cerró en 1855. (Shoemaker, 2017)

Cuando se inicia la etapa del coleccionismo y su influencia surge del siglo XIX, en consecuencia, del nacimiento de diversos sistemas penitenciarios que tenían el fin de corregir a los sentenciados eximiendo el sufrimiento inhumano y deliberado.

Merelo López Monserrat (2016):

Con la idea de corregir a las personas y convertirles en útiles ciudadanos aparecieron las primeras «Casas de Corrección» en los siglos XVI y XVII. Estos nuevos Establecimientos fueron lugares destinados a la reclusión de hombres y mujeres, de manera que fue entonces cuando se empezó a observar una clasificación según el sexo de los/as reclusos/as. Estas Casas suponen el origen histórico de los centros penitenciarios que hoy en día tenemos, siendo las primeras en aparecer las de Inglaterra, Holanda, Alemania y Suiza. Podría señalarse como la más antigua e influyente de todas ellas la denominada «House of Correction», ubicada en Bridewell (Londres), inaugurada en 1552. Ésta era pensada para la corrección de aquellos pobres que, siendo aptos para trabajar, se resistieran a ello. Años después son especialmente reseñables los ejemplos de Ámsterdam en 1596, como primer Establecimiento correccional en suelo continental.

La génesis de la corrección, con un punto humanístico fue una lucha a través de la historia en dónde la corrección estaba lejos del tipo de modelo del sistema penal. Uno de los sistemas necesarios podrá saltar es el español el que refleja ideas más humanas intentando crear un acercamiento a la persona con su dignidad bajo la idea de proteger la de aquellos efectos a consecuencia del cometimiento de su delito de esta manera se crea una perpetua iniciativa hacia una verdadera base de carácter correccional de la pena.

La época feudalista y capitalista que abarcó una transformación radical en varios órdenes sociales implicó aquella transformación de cambios económicos de la producción agraria a una mercantil o política. Dicho acontecimiento marcó un precedente histórico en la sociedad dónde surgieron instituciones de derecho que actualmente siguen siendo fundamentales, acogiendo los cambios de vidas y el establecimiento de normas para los ciudadanos bajo lineamientos necesarios para su control social.

Sin embargo, el crecimiento de la población de manera constante y paralela con las desigualdades sociales existentes de cada época y la falta de planificación no contribuye a con un avance significativo en el sistema penal.

La llamada rehabilitación social surgida de la corriente de los Derechos humanos nuevas bases fundamentales dentro de los sistemas institucionales, como uno de los mayores avances en la historia del derecho. Para el autor Paulette Montalvo la rehabilitación social se define, “la rehabilitación social es el derecho que tiene la persona privada de libertad para poder cumplir con su condena en condiciones que permitan reconstruir su vida y las relaciones a su entorno social” (Montalvo, 2020).

El sistema penal moderno y la rehabilitación social instauró como base de su objetivo la pena con un control humanizador, consolidándose en los pensamientos finales del siglo XVIII y XIX, el avance busco sustituir aquellas penas de torturas inhumanas y degradantes de siglos pasados por una pena más humana.

Este evento de la pena privativa de libertad tuvo una visión mayormente dignificante hacia una rehabilitación social, es así que a mediados de 1800 las penas corporales que incluían los azotes en el cuerpo físico de la persona reclusa, comenzaron a reducirse, convirtiéndose la pena en aquel objetivo afanoso humanístico de la pérdida del bien o del derecho de su privación de libertad desde aquel momento la privación de libertad de la persona condenada en la prisión se convierte en un método o estrategia para reducir la tasa delincencial a una forma de rehabilitación y reinserción con convivencia pacífica.

3.3 Antecedentes del sistema penitenciario en el Ecuador.

El sistema penitenciario es concebido como un método, realizado en un proceso de ejecución para las penas privativas, a fin de encontrar la rehabilitación o regeneración de la persona que cometió el delito, con la intención de cumplir su pena privativa de libertad puede reinsertarse a la sociedad y no ser un reincidente.

La historia del sistema penitenciario desde tiempos remotos tuvo metodologías humanas con torturas, castigos, en las prisiones en estas nunca hubo una visión de rehabilitación, adicional, los antepasados de nuestra cultura de Suramérica como son los incas, usaron métodos de castigos a las personas que violaban toda clase de derechos, aquellos métodos constituían calabozos en los cuales las personas eran atadas no tenían alimentación ni agua. El autor Víctor Murkarker en su artículo denominado De los Delitos y las Penas en el Derecho Incaico, manifiesta “había grandísimo rigor con los

ladrones: por la primera vez lo azotaban cruelmente y en la plaza públicamente; por la segunda lo atormentaban y a la tercera morían" (pág. 139)

Como se ha explicado durante los orígenes y antecedentes que ha tenido el sistema penitenciario, en el Ecuador no fue la excepción para continuar con castigos a las personas que cometan el delito sin conseguir ninguna rehabilitación, la época colonial de las primeras cárceles se hallan en Quito a las que se denominó Cárcel real de Corte y Cárcel del Cabildo, estas cárceles contenían calabozos, bóvedas, salas de tormento y elementos para tortura como la guillotina, cadenas para los tobillos y manos, el verdugo que azotaba a los reos. Juan Matines en la investigación realizada para su tesis expone “la idea de la cárcel como espacio de represión y control, se vio retada por las fugas de los presos, el espacio estrecho, frío y desconocido para quienes llegaban de otra población a la cárcel de corte” (2017).

Avanzando con la historia en el Ecuador el sistema penitenciario constituye como un proceso evolucionado y planificado surge en el estado moderno, aunque su estructura era de carácter ambigua e improvisado dado los acontecimientos históricos que se caracterizaban por un precario y accidentado intento de este sistema. Necesario situarnos en uno de los acontecimientos a significantes de la historia en relación el sistema penitenciario es en el Gobierno de García Moreno, Ana María Goetschel “la construcción del Penal “García Moreno” en el corazón de la ciudad capital de país, llevada a cabo entre 1869 y 1874 y tomando como referencia la arquitectura penitenciaria europea y estadounidense” (Goetschel, 2005).

La famosa época Garciana se convirtió en un símbolo Del Estado con su proyecto de vigilancia y control, sin embargo, no todas las prisiones en el Ecuador realizaron la misma estructura de planificación del cual surgieron nuevas medidas de seguridad. De acuerdo con el Estudio del Instituto de Criminología de la Universidad

Central del Ecuador (2015) “para 1982-1983, doce de los centros penitenciario entraron en la categoría de “casas adaptadas para prisión” construidas con materiales adobe, bareque, caña guadúa, zinc, etc., mientras que 14 establecimientos fueron clasificados como “construidos para fines de reclusión y/o prisión”.

En 1970 la Dirección Nacional de Prisiones época del gobierno de José María Velasco Ibarra como dependencia del Ministerio de Gobierno y Cárceles fue creada, adoptando diseños y estructuras para otras cárceles como las destacadas Penitenciaria Modelo del Litoral, cárceles de mujeres de la ciudad de Quito y Guayaquil.

3.4 Características del Sistema Nacional de prisiones.

- Inexistencias de programas de progresividad
- Inexistencia de prelibertad
- Las rebajas de penas no eran aceptadas
- Existencia del indulto y amnistía
- Vigencia de la Ley de Gracias en el año 1878- 1994.

Lo expuesto de nota el largo escenario que haya tenido el sistema penitenciario sin mayor avance visible desde sus inicios, aproximadamente en los años 80 se empiezan a reducir la problemática que aqueja los sistemas penitenciarios, se identificó la ausencia de las políticas penitenciarias, a la inexistencia de una rehabilitación en la cárcel hacia el reo, la precaria vida dentro de la cárcel en relación a la insalubridad, el hacinamiento, bloquea imposibilitado colocar al sistema penitenciario en una mejor posición limitando aquellas rehabilitación necesaria para las personas privadas de libertad y la poca preparación de las personas a cargo del sistema penitenciario.

Actualmente en el Ecuador existen 36 centros de privación de libertad, el último censo de la INEC (2017) en el cual dio un resultado de 35.967 presos en los centros

carcelarios del país, el ordenamiento jurídico vigente de materia penal Código Orgánico Integral Penal los clasifica de la siguiente manera:

Mediante su artículo 678 en la norma nos indica que los centros de privación de libertad, mediante las medidas cautelares personales, penas privativas de libertad y los a previos deben cumplirse en los centros de privación de libertad establecidos en el país y se clasifican en dos.

- Centro de privación provisional de libertad que es aquel en el que las personas privadas de forma preventiva de su libertad en virtud de la aplicación de una medida cautelar o de un apremio impuesta por el organismo competente que es el juez, aún bajo esta modalidad estos PPL deberán ser tratadas bajo el principio de inocencia ya que aún no han sido sentenciadas.
- Centro de rehabilitación social es aquel en el cual las personas permanecerán cuando hayan sido sentenciadas mediante una sentencia condenatoria ejecutoriada que cuenta con las condiciones básicas de infraestructura y seguridad para el cumplimiento de su pena dando finalidad a lo que propone el Sistema nacional de rehabilitación social, procura que la persona sea rehabilitada y posterior se reinserte en la sociedad.

3.5 Tasa de personas privadas de libertad conforme al Instituto de Estadísticas y Censos.

Tabla 1. Tasa de personas privadas de libertad

FICHA METODOLÓGICA	
NOMBRE DEL INDICADOR	Tasa de personas privadas de libertad por

	cada 100.000 habitantes.
DEFINICIÓN	Indica la relación que existe entre el número de personas privadas de libertad mayores o iguales a 18 años de edad respecto al total de habitantes del mismo grupo etario del país en un período de tiempo determinado.
FÓRMULA DE CÁLCULO	
$TPPL_t = \frac{Prom(PPL_t)}{PN_t} * 100.000$ <p>Dónde:</p> <p>TPPL_t = Tasa de personas privadas de libertad por cada 100.000 habitantes en el periodo t.</p> <p>Prom(PPL_t) = Promedio de personas privadas de libertad mayores o iguales a 18 años de edad en el periodo t.</p> <p>PN_t = Población nacional mayor o igual a 18 años de edad proyectada para el periodo t.</p>	
DEFINICIÓN DE LAS VARIABLES RELACIONADAS	
<p>Personas privadas de libertad (PPL): Personas mayores o iguales a 18 años de edad que se encuentran dentro de un Centro de Privación de Libertad por disposición de autoridad judicial competente, clasificadas en cuatro grupos: procesados, sentenciados, contraventores y por apremio personal.</p>	

Procesados. - Personas privadas preventivamente de libertad en virtud de una medida cautelar impuesta por una o un juez competente.

Sentenciados. - Personas a quienes se les impuso una pena mediante una sentencia condenatoria ejecutoriada por disposición judicial de la autoridad competente.

Contraventores. - Personas que cometen una infracción sancionada con pena privativa de libertad de hasta treinta días.

Apremio personal. - Personas que están en mora por más de dos pensiones alimenticias.

Población nacional mayor o igual a 18 años. - Proyección del número de habitantes, cuya edad está comprendida entre los 18 años y más.

METODOLOGÍA DE CÁLCULO

Para el cálculo del indicador se considera la información que se obtiene de los registros administrativos de los Centros de Privación de Libertad que son consolidados en la base de datos del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos.

Para el numerador:

Se considera el promedio de personas privadas de libertad, mayores o iguales a 18 años de edad, de los reportes semanales para el periodo t , registrados en cada Centro de Privación de Libertad y consolidados en la base de datos del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos.

Para el denominador:

Se considera la proyección de la población ecuatoriana mayor o igual a 18 años de edad para el periodo t, realizada por el INEC, con base en el Censo de Población y Vivienda.

Finalmente, se realiza el cociente entre el promedio de personas privadas de libertad y la población proyectada mayor o igual a 18 años de edad; y, se multiplica por 100.000.

LIMITACIONES TÉCNICAS

El número de PPL es variable, por lo que se toma el promedio del número de personas privadas de libertad para el periodo t.

Para el cálculo del valor reportado de PPL del año 2016 se incluía únicamente a procesados y sentenciados, excluyendo del mismo a contraventores y apremio personal por considerarlos como una población fluctuante dentro del sistema penitenciario. Al fortalecerse el proceso de recolección y depuración de los registros administrativos de los Centros de Privación de Libertad, se realizó un ajuste metodológico en el valor reportado de PPL del año 2017, donde se consideró a los cuatro grupos de población penitenciaria: procesados, sentenciados, contraventores y apremio personal.

UNIDAD DE MEDIDA O EXPRESIÓN DEL INDICADOR

Tasa por cada 100.000 habitantes.

INTERPRETACIÓN DEL INDICADOR

Por cada 100.000 habitantes existen XX personas privadas de libertad.

FUENTE DE DATOS	Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos Registros administrativos de Centros de Privación de Libertad.	
PERIODICIDAD DEL INDICADOR	Anual	
DISPONIBILIDAD DE LOS DATOS	Desde el 2017.	
CONSEJO SECTORIAL Y/O INSTITUCIÓN RESPONSABLE DE LA TRANSFERENCIA DE LA INFORMACIÓN	Consejo Sectorial de Seguridad / Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos	
FECHAS DE TRANSFERENCIA DE LA INFORMACIÓN	Hasta el 30 de enero de cada año.	
NIVEL DE DESAGREGACIÓN	GEOGRÁFICO	Nacional
	GENERAL	Sexo, edad
	OTROS ÁMBITOS	Estado procesal de PPL, por infracción
INFORMACIÓN GEO – REFERENCIADA	No aplica	
RELACIÓN CON INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL	<u>Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021</u> Objetivo 1: Garantizar una vida digna con iguales oportunidades	

	<p>para todas las personas.</p> <p>Meta 1.29: Reducir la Tasa de Personas Privadas de la Libertad de 351,3 a 305,5 por cada 100.000 habitantes al 2021.</p> <p><u>Agenda de Desarrollo 2030 –</u> <u>Objetivos de desarrollo sostenible</u> <u>– ODS</u></p> <p>Objetivo 16: Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles.</p>
<p>REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS DE LA CONSTRUCCIÓN DEL INDICADOR</p>	<p>Código Orgánico Integral Penal</p>
<p>FECHA DE ELABORACIÓN DE LA FICHA METODOLÓGICA</p>	<p>Agosto, 2017</p>
<p>FECHA DE LA ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN DE LA FICHA METODOLÓGICA</p>	<p>Octubre, 2018</p>

CLASIFICADOR TEMÁTICO ESTADÍSTICO	Justicia y Crimen	1.8
HOMOLOGACIÓN DEL INDICADOR	Homologado	
FECHA DE HOMOLOGACIÓN DEL INDICADOR	25 de agosto de 2017	
RESEÑA DEL INDICADOR	No aplica	
ELABORADO POR	Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos Dirección de Estadísticas y Análisis Económico del Sector	

Fuente: Dirección de Estadísticas y Análisis Económico del Sector (2018)

Resultado de Tasa de personas privadas de libertad conforme al Instituto de Estadísticas y Censos.

Tabla 2. Resultado de Tasa de personas privadas de libertad

Año	Personas privadas de libertad	Población proyectada - INEC	Tasa PPL por 100.000 habitantes
2006	16.584	8.487.043	195,4

2007	16.933	8.672.955	195,2
2008	13.125	8.865.174	148,1
2009	11.517	9.063.873	127,1
2010	14.550	9.269.448	157,0
2011	16.704	9.474.731	176,3
2012	20.826	9.685.957	215,0
2013	24.863	9.902.077	251,1
2014	23.531	10.122.518	232,5
2015	26.421	10.346.742	255,4
2016	30.656	10.574.401	289,9
2017	35.967	10.805.150	332,9

Fuente: Dirección de Estadísticas y Análisis Económico del Sector (2018)

El INEC, es una entidad que se encarga de coordinar normar y evaluar la información estadística de manera oficial a nivel nacional de los análisis de operaciones estadísticos necesarios que aportan resultados confiables para las decisiones públicas y privadas en el territorio ecuatoriano.

De acuerdo a lo expuesto a los datos estadísticos aportados la dirección de estadísticas y análisis económicos del INEC, obtenidos mediante los registros administrativos de los centros de privación de libertad se obtiene datos desde el 2006

hasta el último censo que es el 2017 con una evolución bastante significativa la cual será abordada en capítulos siguientes.

El 20 de diciembre del 2021, el Ecuador inicia un plan piloto del censo penitenciario en una de las cárceles de la ciudad de Guayaquil, esta jornada se encuentra atribuida al Servicio Nacional de Atención Integral a personas adultas privadas de la libertad y adolescentes infractores del Ecuador SNAI en concordancia con el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, y del registro civil, el plan piloto tiene un objetivo obtener la información sociodemográfica, jurídica, datos relacionados a su situación familiar y la vinculación de Los ejes de tratamiento que tienen los PPL, este censo contribuirá a implementar las acciones necesarias para la aplicación de un plan rescate Ecuador sobre la situación carcelaria que afronta el país que será desarrollado en el 2022.

3.6 Declaración Universal de Derechos Humanos de las personas privadas de libertad.

Los Derechos humanos son aquellos derechos fundamentales de condiciones naturales básicas, necesarias para todo ser humano que buscan garantizar la calidad de vida digna y adecuada con su aplicación con la efectiva, estos derechos se encuentran recogidos en diferentes cuerpos normativos de los tratados internacionales, sin embargo, uno de los más significativos es la Declaración universal de los Derechos humanos que es una de las fuentes del derecho interno ecuatoriano.

Sí bien es cierto la Constitución de la República del Ecuador se encuentra vigente desde el 2008 creando un paradigma totalmente nuevo en la sociedad ecuatoriana en el que se consagro al Estado ecuatoriano como un “Estado constitucional de derechos y justicia” dando la supremacía necesaria de los derechos de las personas

con sus principios y garantías para el respeto de cada uno de los Derechos plasmados en la Constitución de la República para cada uno de los habitantes de del país.

Los PPL, son personas que tienen los mismos derechos y la igualdad de condiciones que cualquier otra persona en la sociedad, además la Constitución de la República del Ecuador los integró en el grupo de atención prioritaria por su condición de vulnerabilidad bajo este preámbulo es necesario aclarar la definición de los Derechos humanos.

Los Derechos humanos son un alcance moral hacia la vida humana digna considerados, como derechos fundamentales, individuales, que construyen una positivización dentro de la norma interna de un Estado, estableciendo la inclusión de derechos, garantías jurisdiccionales alcanzados por medio de una lucha constante y perpetua. De acuerdo a los datos históricos sus inicios en 1776 con la Declaración de derechos de Virginia en el mismo año la Declaración de independencia de los Estados Unidos de Norteamérica, la declaración de los derechos del hombre y del ciudadano en el año 1789.

Sin duda que, la doctrina en cuanto al estudio de los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad ha evolucionado y ha logrado que se contemple derechos, especialmente inherentes a las personas privadas de libertad, en la norma internacional y la normativa interna de los países, lo cual representa un avance del garantismo penal en las últimas décadas. Tal es así que en 1925 la Comisión Penitenciaria Internacional contempla las reglas internacionales que reconocen los “derechos mínimos” para las personas privadas de libertad. (González, 2018, pág. 195)

Entonces, los derechos dentro del marco normativo internacional de los Derechos humanos son fundamentales para los PPL, tienen como fuente normativa principal a los tratados y pactos internacionales del cual se encuentra desprendida la normativa interna en este caso el Ecuador. En estos también se hayan los principios fundamentales que han logrado sustentar aquel respeto hacia la vida digna, los tratos humanos y no discriminatorios, que no agudizan el sufrimiento de estas personas dentro de la prisión y a su vez procure proteger a la sociedad mediante medidas de rehabilitación y reinserción cuando esté haya combinado su etapa condenatoria.

Sí bien es cierto la administración penitenciaria debe contener un sistema de gestión necesario y elaborado de manera eficaz, manejada bajo el ordenamiento jurídico vigente que permita controlar, organizar, y fortalecer el sistema, y a su vez extraer datos estadísticos informaciones, cómo datos personales las identificaciones procesos judiciales a fin de obtener una administración justicia más justa y equitativa.

El artículo científico elaborado por Janet Patricia González (2018), plasma los derechos humanos recogidos de varios tratados internacionales.

- Respeto a la dignidad de la persona.
- Respeto del derecho a la vida y a la integridad personal, física y psíquica.
Prohibición de la tortura, y de otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.
- Trato no discriminatorio.
- Derecho a la libertad ideológica y religiosa y respeto a la identidad cultural –
Reinserción social.
- Igualdad, prohibida la discriminación.
- Respeto a la confidencialidad e intimidad.

- Atención oportuna que garantice la salud integral. Especialmente, las mujeres embarazadas y en periodo de lactancia tienen derecho a una atención preferente y especializada.
- Accesibilidad a la educación y participación en actividades culturales y deportivas.
- Acceso al trabajo productivo y remunerado y al desarrollo cultural.
- Acceso a una alimentación suficiente y de calidad.
- Acceso a los servicios de agua potable, saneamiento, higiene y habitabilidad.
- Derecho a comunicarse con el exterior y a mantener relaciones con sus familiares y allegados. A recibir visitas familiares de acuerdo con las condiciones reglamentarias de los centros de privación de la libertad.
- Acceso a la defensa legal y a la información sobre su situación jurídica.
- Derecho a interponer recursos, peticiones y quejas u otros recursos que la ley permita en caso de vulneración de los derechos, ante las autoridades competentes y dentro del centro penitenciario

3.7 Problemas que afronta el sistema penitenciario actualmente en el Ecuador.

Para desarrollar la problemática se realiza un estudio analítico de autores y conocedores del derecho, que han realizado anteriormente una investigación sobre los problemas que afronta el sistema penitenciario en el país, donde se observa la importancia de la problemática que se encuentra como objeto de estudio en la actualidad.

Diagnóstico del Sistema Penitenciario en el Ecuador (2021)

La realidad social de los centros de privación de libertad en el Ecuador en esta investigación se sitúa en la pandemia del COVID 19, debido a un auge de violencia

carcelaria en el país, producto de los amotinamientos en las cárceles donde han fallecido cientos de personas, obliga a realizar diagnósticos de aquellos problemas estructurales que tienen el sistema penitenciario a fin de proponer soluciones hacia la política pública.

A pesar de que el entonces Ministerio de Justicia y Derechos Humanos estableció normas para garantizar el derecho a la integridad de las personas privadas de la libertad, entre ellas la prohibición del hacinamiento, en teoría, está vigente hasta la actualidad. Varios autores concuerdan en que la reforma al COIP fue el principal detonante de la sobrepoblación penitenciaria en la última década. (Paladines, 2016)

La Federación internacional de Derechos humanos en su informe realizado en las cárceles del Ecuador en el año 2002 diagnóstico problemas en la infraestructura penitenciaria, educación, trabajo, estructura deteriorada, falta de instalaciones sanitarias, insuficiente atención médica. En la primera parte del diagnóstico del sistema penitenciario se ha hecho un énfasis en la problemática del hacinamiento, los cuales los relacionan con la implementación de la leyes relacionadas con los estupefacientes y psicotrópicas en el país, que ha desbordado los sistemas penitenciarios alejándolos de sus derechos, otro factor que es significativo es la falta de administración dentro de los sistemas carcelarios en la aplicación de los mecanismos legales como la excarcelación, el uso desmedido de la prisión preventiva, entre otros factores indica el autor, la falta de atención de los organismos competentes en cuanto a la coordinación, gestión, sistematización del sistema penitenciario. Lo que ha provocado la sobrepoblación con consecuencias de efectos físicos y psicológicos en los reos con la propagación de enfermedades como VIH o tuberculosis sumado a esto las condiciones inhumanas y precarias, y la muerte.

La autora Carla Álvarez Velasco (2021) en su publicación periodística, denominada “Las cárceles de la muerte en Ecuador”.

La autora relata que el Ecuador ha vivido una de las peores crisis carcelarias de toda la historia en los meses de febrero, julio, septiembre y noviembre, meses en los que se cobró la vida de cientos de ciudadanos PPL con escenas de desgarradoras e inhumanas, la autora menciona que el sistema carece de suficientes guías penitenciarios que permitan controlar la actividad que realiza cada uno de los internos, además cita la Organización de las Naciones Unidas sobre la recomendación que hace este organismo sobre la existencia de un guía por cada 10 presos. Adicional, menciona la sobrepoblación que tiene el sistema penitenciario albergando a miles de ciudadanos que han cometido delitos con una de las tasas más altas de encarcelamiento en la historia.

Con estos antecedentes, la violencia de las cárceles ecuatorianas constituye el resultado de la aplicación de un modelo de gestión carcelario en el que convergen una sociedad y un sistema judicial que privilegian el encierro como castigo al cometimiento de delitos, lo que ha generado un sobre encarcelamiento, especialmente de gente joven y pobre. Por otro lado, esta situación evidencia a una clase gobernante que impulsa el encierro, pero que da la espalda a la prisión, al tiempo que es negligente con los recursos necesarios para su operación en condiciones dignas y humanas. (Álvarez, 2021)

Lo que es contraria a la idea de la rehabilitación que debería cumplir el sistema penitenciario, debilitamiento de la institución es evidente que no existe ningún control en el interior de la cárcel, y falta de gestión por parte de los organismos competentes.

La siguiente postura es de la Revista Institucional, Derechos y Justicia, el autor Stefan Krauth (2020)

El problema se encuentra ligado a reconocer las falencias que tiene el Sistema Nacional de Rehabilitación Social un sistema con grandes deterioros estructurales que requieren atención por parte del Estado.

Teniendo en cuenta a la Corte Constitucional ha dispuesto la creación un plan de acción con proyección de mediano y largo plazo con el objetivo de contrarrestar la crisis del sistema carcelario, bajo este precepto el organismo técnico del Sistema nacional de rehabilitación social, crea el llamado Plan de acción presentado el primero de diciembre del 2020, en el que destaca que no solo es necesaria la intervención de la administración penitenciaria sino de las acciones de la política pública y de la política del Estado con a fines de rehabilitación social.

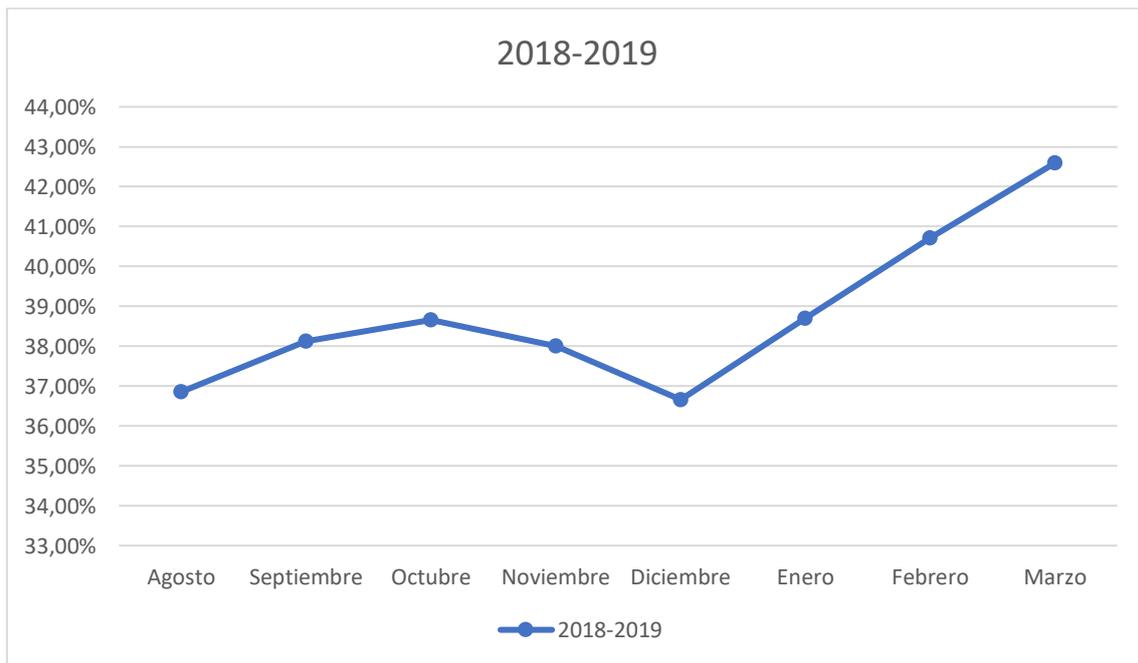


Ilustración 2. Resultado de Tasa de personas privadas de libertad

Fuente: Registros Administrativos de los Centros de Privación de Libertad, SNAI (2018); Krauth, S. (2020)

Estos datos muestran el creciente hacinamiento, la alta tasa de privaciones de la libertad por delitos relacionados con drogas y contra la propiedad, la alta tasa de privaciones de la libertad por prisión preventiva y, finalmente, el incremento de la población carcelaria absoluta y relativa, que pasó de cerca de 7.000 en 1989 a alrededor de 40.000 en la actualidad. Sin embargo, no deberíamos entender el hacinamiento como indicador válido para la capacidad de un sistema carcelario a cumplir su misión; más importante es la relación entre personal penitenciario y población carcelaria. (Krauth, 2020, pág. 8)

Es evidente que el problema del hacinamiento ha colapsado en los últimos años vulnerando una serie de derechos de los PPL, ocasionando múltiples escenarios violentos perpetuados en los centros de rehabilitación, el hacinamiento y la sobrepoblación es una problemática grave y consecuente que afecta directo a los derechos fundamentales, y evidenciando desde que existente en el Estado, el que se hace llamar constitucional de derechos y justicia.

María Belén Corredores, en su obra Crisis carcelaria publicada (2020), manifiesta:

El fenómeno de encarcelamiento masivo no es extraño para el Ecuador. El sistema carcelario de nuestro país ha visto su incremento a lo largo de estos últimos años, apoyados en una estructura penal represiva. Actualmente tenemos un alto nivel de hacinamiento y una crisis carcelaria que refleja un incumplimiento, por parte del Estado en garantizar a los privados de libertad sus derechos fundamentales. (Corredores, 2020)

El crecimiento de la población carcelaria denota un complejo estudio en comparación a los años transcurridos, se logra evidenciar un panorama social totalmente desacredita, autora lo denomina “la era del encarcelamiento masivo”, la aplicación de la

prisión como una teoría de castigo carcelario para el cumplimiento de la pena la rehabilitación, reinserción social en esta época se ha visto transgredido, a consecuencia de un sistema penal que no ha cumple con el objetivo que tiene la prisión.

La autora apunta a tres causas significativas del asimiento en el Ecuador y los clasifica de la siguiente manera: primero cambios de la política quisieron del crimen o el discurso de la seguridad una prioridad política, el segundo lugar sitúa la guerra contra las drogas qué género mayor flujo de los arrestos y tercero o sistema de administración de justicia enfocado a la eficiencia el afán de exigir aumentar la capacidad del sistema carcelario.

3.8 Hacinamiento en el sistema penitenciario.

El hacinamiento es un fenómeno relacionado a la densidad de la población en este caso penitenciario que supera la capacidad de la prisión, considerada como una de las situaciones más críticas que ha perjudicado los sistemas penales. Es necesario precisar que a nivel internacional no se ha encontrado una referencia específica sobre el cupo de personas que deben ser alojados dentro de un sistema penitenciario, este puede variar dependiendo la construcción de la infraestructura de la cárcel.

Sin embargo, se puede tener en cuenta que entre los estándares generales para un adecuado tratamiento penitenciario en consideración los metros cuadrados por reo, así como también los dormitorios las condiciones de higiene, entre otras necesidades vitales para la supervivencia del ser humano, la responsabilidad de cada estado sobre la capacidad que tiene su sistema carcelario dependerá de la situación en la cual haya sido construido.

Cuando hacemos referencia a la capacidad de alojamiento o albergue de un PPL se refiere al espacio de disponibilidad qué contiene cada una de estas personas en el

lugar designado como celda para mantener su reclusión, este espacio deberá ser mínimo para cada PPL, por ejemplo, suficiente para que una persona pueda dormir acostada caminar dentro de su área designada.

Es preciso citar a la Corte Interamericana De Derechos Humanos (2010) mediante su jurisprudencia europea dispuso en relación al sistema penitenciario la observación que tiene cada persona dentro del centro con un aproximado de 7 metros cuadrados por cada uno de ellos.

El hacinamiento carcelario es un fenómeno multicausal y los diversos factores que contribuyen a su existencia tienen un efecto acumulativo, por lo que se requiere una estrategia multidisciplinaria e integral para hacerle frente de manera eficaz, a través de medidas concretas, de corto, mediano y largo plazos.
(Rodríguez, 2015, pág. 8)

La Comisión Nacional de los derechos humano (2015) considera los principales factores que dan origen al hacinamiento.

- i. La ineficacia en el proceso de justicia penal
- ii. Políticas públicas de justicia penal punitivas y el abuso del encarcelamiento.
- iii. Uso excesivo y abusivo de la figura jurídica de la prisión preventiva.
- iv. Insuficiencia del sistema carcelario respecto a las medidas y sanciones no privativas de libertad.
- v. Elementos relacionados al acceso de justicia.
- vi. La ausencia o insuficiencia de programas de atención que permitan a las personas privadas de libertad una verdadera reintegración social.
- vii. La ausencia o su utilización de los programas respecto a la libertad.

- viii. La insuficiencia de la estructura de los centros penitenciarios y la capacidad adecuada para la densidad de la población en las cárceles.
- ix. Entre otros factores.

La eficacia de la gestión de las políticas que promueven el fortalecimiento de los sistemas penitenciarios a fin de disminuir los niveles de violencia en la sociedad, se ha visto afectados radicalmente al no cumplir con infraestructura, recursos, herramientas efectivas que garanticen el cumplimiento de los derechos de los PPL.

3.9 El hacinamiento constituido como una violación de derechos humanos.

El hacinamiento al ser un problema social de manera global que ha creado un impacto significativo dentro del sistema penitenciario es un fenómeno preocupante, genera desigualdad entre la sociedad, la tensión del sistema penitenciario es una de las respuestas que tiene el Estado hacia el cometimiento de los actos delictivos dentro de la sociedad, dirigido a que el reo cumpla con su castigo y a su vez crear condiciones de reinserción.

En el Ecuador como se ha sustentado en la investigación recae sobre la figura del hacinamiento, la norma jurídica que regula el sistema penal en el Ecuador es Código Orgánico Integral Penal. La norma en mención garantiza una vida humana dignificante y otorga la titularidad de los derechos al PPL, aquellos derechos manes que se encuentran plasmados y reconocidos en la Constitución de la República del Ecuador y los instrumentos internacionales y además prohíben el hacinamiento.

En una investigación realizada en los centros penitenciarios del Ecuador por la Universidad Central del Ecuador manifiesta:

Las instalaciones físicas de los Centros presentan graves deficiencias por deterioro, falta de seguridades y ubicación, por lo cual no permiten la correcta y adecuada aplicación del tratamiento generando dificultad en la permanencia y progresión de los privados de la libertad. (Caiza, 2016, pág. 46)

Las condiciones del hacinamiento dentro del sistema penitenciario distancia del campo legal y humanitario aquellas personas que se encuentran privadas de su libertad, lo ideal sería que recibir dentro de cada uno de estos establecimientos de privación de libertad un sistema de rehabilitación social, sin embargo la evidencia de la situación precaria, como responsabilidad de la planificación del Estado con elaboración de las políticas públicas que viabilicen este reconocimiento de los Derechos humanos que son fundamentales e inherentes se ve totalmente afectados. La convención americana de Derechos humanos ha establecido el derecho a la integridad personal, vida, dignidad, salud, entre otros relacionados derechos fundamentales que debe poseer cada una de estas personas.

La Constitución de la República del Ecuador del 2008, reconoce cada uno de los derechos fundamentales e inherentes que tienen los PPL, así como también se reconoce la independencia de estos derechos en el cual la restricción del cumplimiento de sus derechos implica la afectación de otros derechos. En suma, como se ha expuesto durante esta investigación la vulneración sistemática de los Derechos reconocidos en la constitución del 2008 y además el Ecuador se encuentra adherido a los instrumentos internacionales, lo que genera la responsabilidad del Estado ecuatoriano la obligación de crear las prevenciones reintegrar o reinsertar aquellos sujetos en donde se promueva la efectividad de cada uno de sus derechos.

3.10 Análisis Modelo de Gestión Administrativa 2019-2021 del Centro de Privación de Libertad de Personas con Conflicto con la Ley Penal No. 1 de Varones de Guayaquil.

El plan estratégico que es un documento de gran importancia creado como una herramienta para orientar las acciones necesarias de la institución SNAI, a fin de alcanzar el fortalecimiento y sostenibilidad por medio de la implementación de tácticas de mejoramiento sostenible a través de la normatividad efectiva y actualizada con el apoyo del desarrollo institucional.

El Servicio Nacional de Atención Integral a personas adultas privadas de la libertad y adolescentes infractores, es la actual entidad que faculta a los centros de privación de libertad en espacios de formación ocupación y reinserción para aquellas personas que se encuentran privadas de libertad de los adolescentes infractores quedan cumplimiento con la pena tenga la oportunidad recrear cambios de vida para que puedan reinsertarse a la sociedad.

En atención a lo que manifiesta la Constitución de la república del Ecuador mediante su artículo 201, el sistema de rehabilitación social y su finalidad la rehabilitación integral de la persona sentenciada penalmente, para que pueda se insertada la sociedad, así como su protección de estas personas en garantía de sus derechos. En concordancia con el decreto ejecutivo 560 del 14 de noviembre del 2018 dónde atribuye la facultad del Servicio Nacional de Atención Integral de las personas adultas privadas libertad y adolescentes infractores, sobre la facultad que tiene sobre la rehabilitación, reinserción, seguridad, indultos, conmutación, rebaja de penas, medidas cautelares y el desarrollo integral que debe poseer el adolescente infractor, la estructura que debe orgánica y personal especializado y diferenciado para las áreas.

Competencia y atribuciones del SNAI.

Competencia: Rehabilitación social, reinserción para personas adultas privadas de libertad.

Normativa: Código Orgánico Integral Penal, Art. 674 numeral3. Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social.

Atribución: Fijar los estándares de cumplimiento de los fines del Sistema Nacional de Rehabilitación Social.

Institución Atribuida: Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores.

Facultades: Regulación.

3.11 Estructura del SNAI.

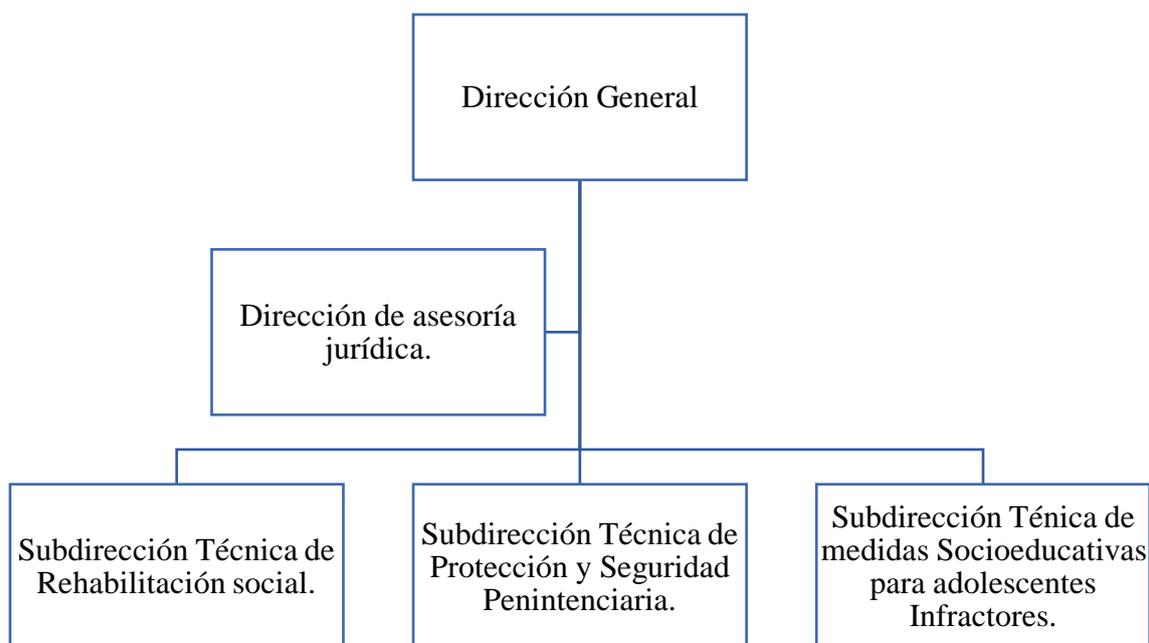


Ilustración 3. Estructura del SNAI

Fuente: SNAI (2017)

Elaborado por: Suárez, J. (2022)

Procesos de la estructura organizacional del SNAI:

Procesos Gobernantes

Este proceso se encarga de direccionar estratégicamente la gestión institucional mediante la aplicación y expedición de políticas, normas e instrumentos que mejoran el funcionamiento de la organización.

Proceso Sustantivos o Agregados de Valor

Proceso conjunto y enhebrando administración y el control de productos y servicios destinados a los usuarios externos que permiten cumplir con la misión institucional.

Procesos Adjetivos o Habilitantes de Apoyo y Asesoría

El proceso se encuentra encaminado a generar productos y servicios para los procesos gobernantes sustantivos y para la propia institución que se dializan mediante la reacción institucional de los organismos competentes.

Procesos Desconcentrados

Coordinan, implementa y ejecuta aquellos programas destinados al ámbito de la competencia.

Sistemas institucionales que dispone el SNAI.

- Sistema de Gestión Penitenciaria
- Sistema de huellas
- Sistemas de visitas
- Sistema histórico para Consultas
- Sistema de gestión
- Sistema de manejo de archivos

- Sistema de Garantías
- Sistema de gestión de archivos
- Intranet
- Sistema de biométricos
- Sistema de gestión de mesa de ayuda

Número de personas del SNAI

Conforme a la dirección de Administración del talento humano y su informe estadístico realizado el 2019.

Número de Servidores Públicos

Contrato Indefinido: 201

Contrato Ocasionales: 1479

Nombramiento:537

Nombramiento de Libre Remoción:56

Nombramiento provisional:410

De los datos expuestos en el Guayas se encuentran 656 Servidores Públicos.

3.12 La Institución y sus elementos Orientadores

Misión: Garantizar la atención integral a personas adultas y adolescentes en conflicto con la ley penal, mediante el desarrollo de habilidades y destrezas con el fin de contribuir positivamente en su reinserción en la sociedad. (SNAI, 2017)

De esta manera queda aclarado que la misión del Modelo Administrativo, responde a garantizar la atención integral sea de las personas adultas y adolescentes, con

estrategias necesarias para que exista el desarrollo de habilidades y destrezas a fin de cumplir con el mandato constitucional que la reinserción en la sociedad.

Visión: Ser una institución que contribuya a la reducción de la habitualidad en el cometimiento del delito, que fomente las condiciones necesarias para una cultura de paz, convivencia segura y reinserción social con la participación coordinada de las instituciones públicas, privadas, las organizaciones de la sociedad civil y la comunidad. (SNAI, 2017)

En atención a la visión institucional, es contribuir mayormente a la reducción de la habitualidad que una persona de la sociedad cometa un delito, por medio de aplicación de condiciones necesarias que promueva la paz, convivencia y reinserción.

3.13 Alineación de los Objetivos Estratégicos Institucionales con el Plan

Nacional de Desarrollo 2017-2021.

Garantizar una vida digna con iguales oportunidades para todas las personas.

Objetivos Estratégicos (2017):

- Articular con el Organismo Técnico, espacios educativos, formativos y productivos enfocados a la rehabilitación integral de las PPL y AI.
- Incluir a las PPL en los procesos productivos, de formación y capacitación laboral.
- Mejorar las condiciones de habitabilidad en los centros de privación de libertad.
- Mejorar el cumplimiento de los planes de vida individualizados de las PPL.
- Desarrollar un plan de salida de las PPL.
- Realizar acuerdos con los operadores de justicia, respecto al cumplimiento y celeridad de beneficios Penitenciarios, cambios de regímenes y medidas socio educativas.

- Realizar seguimiento y evaluación al cumplimiento de las directrices emanadas desde los instrumentos internacionales e institucionales con relación a la gestión penitenciaria.
- Mejorar la infraestructura disponible adaptando al cumplimiento a los ejes de tratamiento.
- Desarrollar proyectos autosustentables en beneficio de las PPL.
- Generar espacios laborales para las PPL, con los prestadores de servicios.
- Administrar los economatos como oportunidades de negocios de los propios centros.
- Capacitar a las Personas Privadas de Libertad en la generación de emprendimientos productivos.
- Diseñar e implementar sistemas de investigación e inteligencia.
- Reubicar a las PPL, basados en acciones de inteligencia permanentes.
- Implementar estudios de seguridad o inteligencia penitenciaria.
- Institucionalizar el cuerpo de seguridad y vigilancia en base al COESCOPE.
- Implementar de un plan de formación y capacitación institucional de los funcionarios del SNAI.

Los objetivos estratégicos que propone el modelo de gestión, abarca aspectos relevantes con una amplia gama de necesidades en beneficio de las personas privadas PPL, a su vez permite que esta parte de la sociedad sean personas sujetas de derechos, brindando estrategias, desarrollando procesos eficaces, directrices, proyectos, implementando planes, entre otras que son mencionadas en el anterior párrafo a fin de garantizar los Derechos de los PPL, con una vida digna, sin discriminación, facilitando el cumplimiento de la reinserción a la sociedad.

Se observa, que la institución tiene puntualizaciones claras que involucran el trabajo conjunto de los organismos competentes para dar cumplimiento a cada uno de los objetivos para el cual fue creado el modelo administrativo, las estrategias dotan de un cumplimiento de derecho, responsabilidades y obligaciones, las cuales hoy en día se han visto afectadas para su cumplimiento, al tener un sistema penitenciario debilitado.

3.14 Programación plurianual de la política pública

Tabla 3. Programación plurianual de la política pública

Matriz Elaboración Programación Plurianual de la Política Pública (Alineación)		
Incrementar la efectividad en la gestión de rehabilitación social y reinserción de PPL.	* Plan Nacional de Desarrollo	Objetivo del PND 1: Garantizar una vida digna con iguales oportunidades para todas las personas
		Política 1.13: Garantizar los derechos de las personas privadas de la libertad y de adolescentes infractores; fortalecer el sistema penal para que fomente la aplicación de penas no privativas de libertad para delitos de menor impacto social, coadyuvando a la reducción del hacinamiento penitenciario, la efectiva rehabilitación, la reinserción social y familiar y la justicia social.
		Meta: Reducir la tasa de personas privadas de la libertad de 351,3 a 305,5 por cada 100 000 habitantes a 2021.
		Indicador: Tasa de personas privadas de Libertad por cada 100,000 habitantes.

<p>* Política Sectorial (Objetivos Sectoriales)</p>	<p>1.- Promover y desarrollar espacios de atención a las PPL con problemas o dependencias al consumo de drogas bajo la metodología de Narcóticos Anónimos.</p> <p>2.- Promover las capacidades productivas y asociativas de las PPL como una opción para el desarrollo de su plan de vida fuera del Centro de Privación de la Libertad y una efectiva reinserción laboral.</p> <p>3.- Garantizar el efectivo acceso a los beneficios penitenciarios y el cambio de régimen semiabierto, abierto y visitas.</p> <p>4.- Reducir el hacinamiento en Centros de Privación de Libertad con condiciones de habitabilidad adecuada.</p>
<p>*Planificación Institucional</p>	<p>Prioridad: Nivel 1 (Estratégico)</p> <p>Objetivo 1: Garantizar una vida digna con iguales oportunidades para todas las personas.</p> <p>Indicador: Tasa de personas privadas de Libertad por cada 100,000 habitantes.</p> <p>Línea Base: 2017 con una tasa de PPL de 332,9.</p> <p>Meta: Reducir la Tasa de Personas Privadas de la Libertad de 351,3 a 305,5 por cada 100.000 habitantes al 2021.</p>

Fuente: SNAI (2017)

Conforme al programa plurianual expuesto, el incremento para la efectividad de la gestión de rehabilitación social y reinserción de las personas privadas de libertad se

encuentra categorizada de tres maneras el plan de desarrollo: comprende garantizar la vida digna con iguales oportunidades para todas las personas, estableciendo garantizar los derechos de las personas privadas de la libertad sean adultos o adolescentes infractores mediante el fortalecimiento del sistema penal desde un punto de vista objetivo hacia la reducción del hacinamiento penitenciario.

Mientras que la agenda intersectorial aborda la priorización y la asignación de los recursos públicos por medio de la acción estatal para complementar la función dentro de estas instituciones, la elaboración de modelos de prestación de los servicios públicos cumpliendo los estándares de calidad que permitan su accesibilidad, y la actualización de estos modelos integrales con énfasis en el sistema de protección de derechos que se trabaja en manera conjunta con todos los niveles de gobierno y las funciones del Estado.

Por su parte la política sectorial hace mención al desarrollo de los espacios de atención que debe poseer la persona privada de la libertad cuando presentan problemas de dependencia de drogas bajo la metodología de narcóticos anónimos, cómo ver las capacidades productivas y asociativas mediante un plan de vida fuera del centro viendo con una reinserción laboral, traducción del hacinamiento en el centro de privación de libertad a fin de controlar las condiciones de habitabilidad adecuada.

Planificación institucional, que prioriza los niveles estratégicos, cumpliendo con la garantía de una vida digna con iguales oportunidades para todas las personas teniendo en cuenta la tasa de personas privadas de libertad por cada 100.000 habitantes y con una meta de reducción de la tasa de estas personas.

4. Marco Conceptual

Reo

Un reo es una persona que ha de ser castigada por haber incurrido en un hecho ilícito. Este término se utilizará para calificar tanto a la persona investigada como a la que ya ha sido castigada. (Sanchez, 2020)

El significado de reo dentro de un proceso penal es el acusado o aquel que presume como autor o responsable de un delito.

Sistema penitenciario

El sistema penitenciario es el cumplimiento de las penas previstas en las sentencias, y se debe de establecer de acuerdo con los principios y directrices sobre los procedimientos en la ejecución de las penas y medidas de seguridad, apegado al debido proceso y sentencias justas, garantizando en todo momento procesal el respeto a las garantías y a los derechos humanos inherentes de toda persona. (Luna, 2021)

Se entiende por sistema penitenciario aquella organización creada por un Estado o nación a fin de la ejecución de las sanciones o penas, donde se albergan las personas son sido privadas de su libertad.

Crisis carcelaria

Es un hecho social anómalo en el sentido que algo se quebrantó, algo perdió el rumbo, algo se desencajo. (Torres, 2021)

La crisis carcelaria es la desorganización que existe dentro de un sistema penitenciario por diversos factores, los mismos que conllevan a las vulneraciones de derechos, perjudicando a toda una sociedad en conjunto.

Hacinamiento

El hacinamiento refiere a la relación entre el número de personas en una vivienda o casa y el espacio o número de cuartos disponibles. (Spicker, 2021)

El hacinamiento es el resultado de una operación cuantitativa del cual resulta el exceso de población tomando como punto principal el número de capacidad que tiene el lugar jeto de estudio, tazas son reflejadas de manera paulatina en el que se evidencia una densidad poblacional.

Derechos humanos

Los derechos humanos suelen identificarse con distintos términos lingüísticos tales como: derechos naturales, derechos públicos subjetivos, libertades públicas, derechos morales o derechos fundamentales, derechos individuales, derechos del ciudadano; esto depende de un contexto ideológico, filosófico, cultural e histórico. En todo caso, los derechos humanos tienen una visión subjetiva individual, en relación con la titularidad de los derechos, pues es el sujeto y su protección el núcleo central para el entendimiento de los problemas y el elemento que unifica los términos usados como sinónimos de derechos humanos. (González, 2018, pág. 91)

La definición de los Derechos humanos abarca una relevancia importante esta se basa en el principio de respeto de cada uno de los Derechos elementales que constituyen un ser humano, donde permanece la dignidad de la persona y al ser universales no pueden ser despojados del mismo.

Modelo de gestión administrativa

Un modelo de gestión es un marco de referencia, un estándar, o un esquema administrativo para las organizaciones públicas y privadas en donde los líderes o administradores plantean sus propias políticas y acciones para el alcance de los objetivos. (Recalde, 2019)

El modelo de la gestión administrativa de manera general hace referencia al marco constitutivo o esquema estándar de una administración dirigido a una organización sea de carácter pública o privada que tiene como finalidad alcanzar sus propias políticas objetivos planteados.

Políticas publicas

Las Políticas Públicas se pueden entender como el ámbito privilegiado de realización del “pacto” entre Estado y sociedad. Un nuevo papel del Estado, en el sentido de hacerlo más ágil y organizador. Aquí podemos rescatar el sentido participación entre estos dos actores, pero el objetivo final de beneficio a la sociedad es como lo veremos más adelante un punto que muchas veces queda olvidado, de aquí el fracaso de muchas Políticas Públicas. (Ruiz, 2020)

Las políticas públicas deben ser entendidas como aquellas acciones que ejerce un gobierno que se encuentra regido bajo los principios derechos y garantías con el fin de viabilizar el cumplimiento de las acciones del Estado hacia el bienestar de la sociedad.

Administración pública

La Administración Pública viene a cumplir una función fundamental, tal función viene a ser la de establecer y fomentar una relación estrecha entre el poder político o gobierno y el pueblo. Los componentes principales de la Administración Pública son instituciones públicas y funcionarios. (Furtún, 2022)

Por su parte la administración pública se encuentra conformada por un conjunto de organismos y dependencias, establecidas de acuerdo con el país o región, en búsqueda de la satisfacción del bienestar de su ciudadanía cumpliendo con los parámetros que prevé el ordenamiento jurídico.

Pena

La pena es una restricción a la libertad y a los derechos de las personas, como consecuencia jurídica de sus acciones u omisiones punibles. Se basa en una disposición legal e impuesta por una sentencia condenatoria ejecutoriada.

La pena son la prevención general para la comisión de delitos y el desarrollo progresivo de los derechos y capacidades de la persona con condena, así como la reparación del derecho de la víctima y en ningún caso la pena tiene como fin el aislamiento y la neutralización de las personas como seres sociales.

5. Marco Legal

5.1 Normativa Nacional

5.1.1 Constitución de la República del Ecuador.

Teniendo en cuenta que, en el 2008, se instauró la nueva Constitución de la República del Ecuador, proclamando al Ecuador como un Estado constitucional democrático de derechos y justicia bajo esta misma premisa se deriva el derecho penal obligando los operadores de justicia que mantengan los principios y derechos constitucionales consagrados en la norma suprema.

Para mayor comprensión en el tema del sistema penitenciario, conforme a la doctrina el autor Quiceno, explica que es un centro penitenciario:

Cuando se habla de doctrina en torno al sistema penitenciario se hace mención que, una persona que ha realizado algún tipo de actuación violenta o que ha vulnerado el derecho de otras comunidades es quien deberá entrar en prisión o se le dará privación de la libertad, he ahí que se encamina a un establecimiento de orden penal, donde el implicado debe cumplir una orden gubernamental o judicial, cuya duración ha de variar según la legislación actual y de la nación.
(Quiceno, F., 2011, pág. 35)

De acuerdo a la Constitución de la República del Ecuador, respecto al sistema penitenciario manifiesta:

Art. 201.- El sistema de rehabilitación social tendrá como finalidad la rehabilitación integral de las personas sentenciadas penalmente para reinsertarlas en la sociedad, así como la protección de las personas privadas de libertad y la garantía de sus derechos. El sistema tendrá como prioridad el

desarrollo de las capacidades de las personas sentenciadas penalmente para ejercer sus derechos y cumplir sus responsabilidades al recuperar la libertad. (Asamblea Constituyente, 2008)

El derecho a la rehabilitación social es un sistema que se encuentra consagrado en la Constitución que tiene como objetivo y finalidad la rehabilitación integral de las personas que se encuentran sentenciadas penalmente de tal modo puedan ser realizadas en la sociedad, es evidente la protección y la garantía de sus derechos en un Estado constitucional como el del Ecuador haciendo parte de los mecanismos de participación y control ciudadano. A pesar de nuestra Constitución se encuentra en plena vigencia y que tiene un objetivo primordial referencia el artículo citado buscando establecer el funcionamiento idóneo dentro de los centros penitenciarios respecto a la rehabilitación y reinserción de los PPL, este sistema deja mucho que observar y analizar ya que no existe actualmente dicho propósito. (Asamblea Constituyente, 2008)

5.2 Normativa Internacional

5.2.1 Corte Interamericana de Derechos

En el Ecuador se conoce de acuerdo a lo manifestado por la Corte Interamericana de Derechos “el sistema penitenciario en el Ecuador dispone de una capacidad mínima de 28.500 personas, sin embargo, en varios centros de rehabilitación del país existen más de 40.000 individuos con denuncias diferentes” (Comité Permanente por la Defensa de los Derechos, 2019). La privación de libertad, como medida del sistema penal, como tal radica en una medida restrictiva de derechos, preserva un Derechos humanos fundamentales, mediante su preservación para quienes han sido sometidos a los centros de rehabilitación, no obstante, las muertes de las personas privadas de libertad se presentan día tras día.

Entre los principios y garantías de la protección que tiene la persona privada de libertad, el mayor instrumento es la Comisión Interamericana de Derechos Humanos quienes mencionan los derechos de las personas privadas de libertad, con un énfasis en la dignidad humana derechos y libertades fundamentales que deben ser reconocidos en el sistema interamericano y aquellos temas sistemas de protección internacional de Derechos humanos.

Situándonos en la parte fundamental de los derechos que tienen los PPL es caracterizar el trato digno y humano respetando y garantizando su dignidad, vida integridad física, psicológica y moral. Además, se destaca la importancia del debido proceso legal y aquellos principios y garantías fundamentales existentes para una efectiva protección de derechos dada su situación especial de vulnerabilidad.

Con respecto al hacinamiento la CIDH menciona en su Principio XVII:

El principio XVIII recoge las medidas contra el hacinamiento.

Enfatiza que la autoridad competente es aquella que va a definir la cantidad de plazas disponibles que deberá contener el lugar como centro de privación de libertad, decido los estándares vigentes en materia habitacional, respecto a que la información se considera la tasa de ocupación real de cada establecimiento las cuales deberán tener características públicas, accesibles y deben encontrarse normadas de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente.

Así como también de acuerdo a lo que establece este principio la ley deberá establecer el procedimiento normativo para realizar la impugnación de los datos acerca el número de plazas que existen en el establecimiento o la casa ocupacional sea de manera individual o colectiva por parte de las personas privadas de libertad, hola

organizaciones no gubernamentales.

5.2.2 Derechos Civiles y Políticos

El Estado tiene la responsabilidad de responder por las violaciones a los Derecho a la vida o a la integridad personal en este caso a las personas privadas de libertad, en observancia a los Derechos Civiles y Políticos artículo 6, en respecto a este deber el Estado debe reconocer a las personas privadas de libertad con un vínculo jurídico en sujeción a sus derechos.

La situación de especial vulnerabilidad de que son objeto estas personas, la relación especial que los vincula con el Estado, y la múltiple y sistemática violación de derechos que se presenta en los penales, en clara contravía de uno de los postulados del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos al señalar que debe existir un trato digno a todas las personas privadas de libertad, esto ha generado una situación que atenta permanentemente contra los derechos de las personas privadas de libertad. (Toscano, 2019, pág. 112)

Se debe adoptar medidas para proteger la vida de las personas privadas de la Libertad por el Estado, pues al arrestar, detener y encarcelar a las personas, los Estados asumen la responsabilidad de velar por la vida y la integridad física de éstas, y no pueden invocar la falta de recursos financieros u otros problemas logísticos para disminuir esa responsabilidad. (Comité Permanente por la Defensa de los Derechos, 2019, pág. 5)

En contexto, es evidente el reconocimiento de los derechos humanos de las personas privadas de libertad los cuales se encuentran en efectiva vigencia, procurando las condiciones naturales básicas que permitan proteger al ser humano garantizando la

calidad de vida adecuada, a pesar que la situación real que afrontan estas personas es demasiado crítica teniendo en cuenta, el establecimiento de los derechos que deben ser acogidos y aplicados de manera obligatoria.

5.2.3 Código Orgánico Integral Penal

El COIP es un cuerpo normativo que regula el poder punitivo del Estado se encarga de tipificar las infracciones penales, con el establecimiento los procedimientos adecuados para su sustanciación promoviendo el debido proceso.

Por tanto, el Código orgánico integral penal aquella que regula todo tipo de delitos, reconoce derechos, principios y garantías, reconoce a las personas privadas de libertad a titularidad de sus derechos humanos, por consiguiente, por el artículo 6 numeral 4 este artículo garantiza que todo proceso que conlleva una pena privativa de libertad a una persona deberá observar lo manifestado en la Constitución.

Por su parte el artículo 7 manifiesta que las personas privadas de libertad deben ser alojadas en diferentes lugares de privación de libertad teniendo en cuenta su sexo, orientación sexual, edad, la razón por el cual son privadas de la libertad para garantizar la protección de vida e integridad de cada una de estas personas.

Debido a hacinamiento la norma penal lo prohíbe mediante su artículo 4.

Art. 4.- Dignidad humana y titularidad de derechos. - Las y los intervinientes en el proceso penal son titulares de los derechos humanos reconocidos por la Constitución de la República y los instrumentos internacionales. (Asamblea Nacional, 2014)

Las personas privadas de libertad conservan la titularidad de sus derechos humanos con las limitaciones propias de la privación de libertad y serán tratadas

con respeto a su dignidad como seres humanos. Se prohíbe el hacinamiento.
(Asamblea Nacional, 2014)

Es notable que el ordenamiento jurídico vigente, en efecto prohíbe el hacinamiento, el cual no ha sido contrarrestado hasta la actualidad, siendo necesario la positivación de los derechos, la serie de eventos constantes suscitados en el sistema afectan la estructura ideal de un Estado de Derechos, el hacinamiento conlleva a un conjunto de condiciones de insalubridad, enfermedades, afectación de la vida digna, entre otros derechos lamentablemente vulnerados.

En referencia al sistema penitenciario, lo expone en su artículo Art. 684. “Instalaciones. - Los centros de privación de libertad contarán con la infraestructura y los espacios necesarios para el cumplimiento de los objetivos del Sistema Nacional de Rehabilitación Social”. (Asamblea Nacional, 2014)

El equilibrio y armonía de la norma requiere atención en el cumplimiento de los derechos, en este caso el lugar donde reposa estos frecuentes derechos vulnerados es la cárcel, el sistema penitenciario que recoge a un sin número de personas privadas de libertad, lugar que no garantiza ser un lugar habitable y además contraponiendo a la norma al no cumplir con la rehabilitación y reinserción como la garantiza la Constitución.

5.3 Jurisprudencia:

Sentencia No. 365-18-JH/21

La Corte Constitucional revisa las decisiones judiciales correspondientes a los procesos No. 365-18-JH, No. 278-19-JH, 398-19-JH y 484-20-JH, y analiza el alcance del hábeas corpus como garantía jurisdiccional para la protección de la integridad personal frente a tortura y tratos crueles, inhumanos y degradantes en

el ámbito carcelario. La Corte observa que existe una vulneración estructural y sistemática a estos derechos dentro del sistema de rehabilitación social y establece parámetros mínimos para asegurar el respeto a los derechos humanos de las personas privadas de su libertad. (2021)

La facultad que es otorgada a la Corte Constitucional, para conocer y resolver en sentencia cuando exista la vulneración de derechos constitucionales, como es el caso de las personas privadas de libertad que se han visto vulneradas dentro del famoso sistema de rehabilitación social, de acuerdo a la Corte cita a la SNAI mencionando que en el 2020 se encontraban 38.966 personas privadas de libertad distribuidas en una capacidad de 29.540 plazas, lo que evidencia la problemática analizada desde el punto de vista de la Corte Constitucional. El asidero legal menciona que el mecanismo ha reportado la existencia del hacinamiento dándose lugar en medio de una infraestructura deteriorada, falta de mantenimiento, personal limitado, y carencia de otros recursos vitales para la subsistencia del ser humano.

Oficio SNAI- SNAI- 2020-0655-O, corte a 02 de diciembre de (2020), suscrito por Edmundo Enrique Moncayo, Directo General del SNAI, remitido a esta Corte, mediante escrito de 15 de diciembre de 2020:

El hacinamiento constituye un factor transversal que afecta al ejercicio de los derechos de las PPL, puesto que impide ofrecer condiciones dignas de habitabilidad. El hacinamiento genera ambientes propicios para el contagio de enfermedades; dificulta el acceso a servicios básicos y la salubridad; restringe la participación de las PPL en actividades productivas, deportivas, educativas; no permite un grado de privacidad de las PPL, ni de sus familiares al momento de visitas; impide la separación entre personas procesadas y sentenciadas; entre otras problemáticas. Todo esto afecta el derecho a una vida digna, integridad

física, psicológica, moral y sexual de las PPL y, por consiguiente, incumple los derechos y garantías de las PPL establecidos en la CRE y en la normativa nacional e internacional sobre la materia.

En atención al hacinamiento la Corte evidencia y reconoce la problemática que afecta al sistema penitenciario para el cual realiza un énfasis sobre la importancia de las políticas públicas que van direccionadas a la protección de la integridad personal de los PPL, el cumplimiento de la obligación estatal para realizar acciones prontas de prevención, investigación o sancionar y reparar las vulneraciones de derechos situadas en este contexto.

La Corte Constitucional ha indicado que se deben tomar medidas urgentes y necesarias sobre el hacinamiento, solicitando reducción de la sobrepoblación carcelaria y del hacinamiento, teniendo en consideración, que es un trabajo conjunto requiriendo atención de las instituciones públicas, como son el presidente de la República, directorio del organismo técnico del SNAI, Asamblea nacional, función judicial, defensoría del pública, entre otros.

Además, indica hacer hincapié en: la aplicación de la privación de libertad, evaluación individualizada de la situación jurídica de cada PPL, para solicitar medidas alternativas de privación de libertad, la adopción de medidas necesarias para garantizar la carga procesal, población carcelaria entre otros parámetros técnicos.

CAPÍTULO III

6. Metodología

6.1 Método Deductivo

El autor Cortés manifiesta, que “método deductivo es un proceso intelectual racional lógico descendente, que surge de conceptos o principios generales para de ahí extraer consecuencias particulares”. (2017) por su parte el autor (Dávila, 2017) “Si las premisas del razonamiento deductivo son verdaderas, la conclusión también lo será. Este razonamiento permite organizar las premisas en silogismos que proporcionan la prueba decisiva para la validez de una conclusión”.

6.1.1 Método analítico-sintético

Este método se refiere a dos procesos intelectuales inversos que operan en unidad: el análisis y la síntesis. El análisis es un procedimiento lógico que posibilita descomponer mentalmente un todo en sus partes y cualidades, en sus múltiples relaciones, propiedades y componentes. Permite estudiar el comportamiento de cada parte. La síntesis es la operación inversa, que establece mentalmente la unión o combinación de las partes previamente analizadas y posibilita descubrir relaciones y características generales entre los elementos de la realidad. (Rodríguez, 2017)

6.2 Tipo de investigación

6.2.1 Investigación documental

Investigación documental es un método fundamentado en el análisis de distintos textos artículos bibliografías que contienen un tema determinado y son implementados para iniciar una nueva investigación de un tema puntual.

6.2.2 Investigación descriptiva

Se efectúa cuando se desea describir, en todos sus componentes principales, una realidad. La investigación explicativa es aquella que tiene relación causal, no sólo persigue describir o acercarse a un problema, sino que intenta precisar las causas del mismo. (A. Alonso, 2016, pág. 67)

6.2.3 Investigación explicativa

La investigación descriptiva es aquella que tiene como finalidad brindar información determinada de un comportamiento seccional de la población para un objeto de estudio y así lograr obtener una conclusión.

6.2.4 Jurídico descriptivo

Esta clase de investigación suele ser un poco singular la misma que tiene como finalidad aplicar de manera pura la metodología analítica de acuerdo a un tema o problema que tiene un carácter jurídico.

6.3 Enfoque

6.3.1 Enfoque cuantitativo

El enfoque cuantitativo dentro de una investigación se considera como un modo organizado de agrupar y analizar un conjunto de datos estadísticos obtenidos mediante diferentes Fuentes que implica el uso de distintas herramientas numéricas con el fin de obtener resultados significativos para la investigación.

6.3.2 Enfoque cualitativo

(Fernández, 2002, pág. 17) la investigación cualitativa trata de identificar la naturaleza profunda de las realidades, la relación y estructura dinámica, por otro lado, la

investigación cuantitativa trata de determinar la fuerza de las asociaciones o correlación entre variables, la generalización y objetivación de los resultados a través de una muestra para ser inferencia en una población. Los métodos cualitativos para la recopilación de datos tienen una función muy importante en la evaluación de impacto, ya que proporcionan una valiosa información para comprender los procesos que existen tras los resultados.

6.4 Técnica e instrumentos

6.4.1 Entrevista

La entrevista es una herramienta didáctica en la cual se aplica un cuestionario de interrogantes donde sus preguntas pueden ser de carácter abierta permitiendo al encuestado plantear sus ideas y extensión de acuerdo a su conocimiento.

6.4.2 Encuesta

Es una técnica que se implementa en la investigación que ayuda a sintetizar los conocimientos de los expertos del área mediante un cuestionario de preguntas de carácter cerradas.

6.5 Población

Para la investigación las encuestas se elabora un cuestionario de carácter cerrado, realizado a personas profesionales del derecho pertenecientes al Colegio de abogados del Guayas, de la ciudad de Guayaquil a fin de recolectar la información necesaria del tema de investigación, así como también las entrevistas serán realizadas a los abogados especialistas del derecho penal del cantón Guayaquil, provincia del Guayas.

Tabla 4. Cuadro de población

Cuadro de población		
Ítems	Población	Cantidad
1	Colegio de abogados del Guayas, de la ciudad de Guayaquil.	18.290
2	Jueces	5
Total		18.295

Fuente: Colegio de abogados del Guayas

Elaborado por: Suárez, J. (2022)

6.6 Muestra

Para calcular la población a encuestar se toma en cuenta el número de abogados registrados en el Colegio de abogados del Guayas, Guayaquil, hasta el mes de abril se encuentran 18.290, para el cual la muestra es 164.

Tabla 5. Muestra

Cuadro de muestra				
Ítems	Institución	Población	Muestra	Porcentaje
1	Colegio de abogados del Guayas, Guayaquil.	18.290	164	100%
2	Jueces	5	5	100%

Total	169	100%
-------	-----	------

Fuente: Colegio de abogados del Guayas

Elaborado por: Suárez, J. (2022)

Fórmula:

$$n = \frac{Z^2(p * q)}{e^2 + \frac{(Z^2(p * q))}{N}}$$

Elementos de la fórmula:

n: tamaño de muestra.

z: nivel de confianza deseado.

p: proporción de la población con la característica deseada (éxito).

q: proporción de la población sin la característica deseada (fracaso).

e: nivel de error dispuesto a cometer.

N: Tamaño de la población.



Calculadora de Muestras

Margen de error:
10% ▾
Nivel de confianza:
99% ▾
Tamaño de Poblacion:
18290
Calcular

Margen: 10%
Nivel de confianza: 99%
Poblacion: 18290

Tamaño de muestra: 164

Ecuacion Estadistica para Proporciones poblacionales

$$n = \frac{z^2(p \cdot q)}{e^2 + \frac{z^2(p \cdot q)}{N}}$$

n= Tamaño de la muestra
Z= Nivel de confianza deseado
p= Proporción de la población con la característica deseada (éxito)
q= Proporción de la población sin la característica deseada (fracaso)
e= Nivel de error dispuesto a cometer
N= Tamaño de la población

Ilustración 4. Calculadora de muestras

Fuente: Corporacionaem (2009)

Elaborado por: Suarez, J. (2022)

Encuesta

Objetivo: Responda las preguntas planteadas.

Indicaciones: Sírvase a leer y señale la respuesta con una X, la respuesta que considere pertinente.

1. ¿Conoce usted los derechos de las personas privadas de libertad?

De acuerdo

En desacuerdo

Tal vez

Totalmente de acuerdo.

2. ¿Considera usted que el actual sistema penitenciario de Guayaquil se encuentra debilitado?

De acuerdo

En desacuerdo

Tal vez

Totalmente de acuerdo.

3. ¿Considera usted que el sistema penitenciario cumple con la rehabilitación social conforme a lo establecido en el Constitución de la Republica del Ecuador?

Si

No

Tal vez

Totalmente de acuerdo.

4. ¿Considera usted que el sistema penitenciario cumple con la reinserción del PPL conforme a lo establecido en el Constitución de la Republica del Ecuador?

De acuerdo

En desacuerdo

Tal vez

Totalmente de acuerdo.

5. ¿Sabía usted que existe una sobrepoblación en el Centro de Privación de Libertad de Personas con Conflicto con la Ley Penal No? 1 de Varones de Guayaquil?

De acuerdo

En desacuerdo

Tal vez

Totalmente de acuerdo.

6. ¿Conoce usted la capacidad máxima de PPL que debe tener el Centro de Privación de Libertad de Personas con Conflicto con la Ley Penal No? 1 de Varones de Guayaquil?

De acuerdo

En desacuerdo

Tal vez

Totalmente de acuerdo.

7. ¿Cree usted necesario realizar informes técnicos que permitan diagnosticar el nivel de funcionamiento y capacidad en los centros penitenciarios?

De acuerdo

En desacuerdo

Tal vez

Totalmente de acuerdo.

8. ¿Cree usted que la aplicación eficaz del Modelo de gestión administrativa 2017-2021 garantizaría los derechos de los PPL?

De acuerdo

En desacuerdo

Tal vez

Totalmente de acuerdo.

9. ¿Considera usted que el cumplimiento de los derechos constitucionales de los PPL es una facultad correspondiente Estado ecuatoriano mediante la aplicación de las políticas públicas?

De acuerdo

En desacuerdo

Tal vez

Totalmente de acuerdo.

10. ¿Considera usted que el personal administrativo del Centro de Privación de Libertad de Personas con Conflicto con la Ley Penal No 1 de Varones de Guayaquil deberían trabajar en equipo para lograr resultados positivos?

De acuerdo

En desacuerdo

Tal vez

Totalmente de acuerdo.

6.7 Análisis de resultados

Análisis de la encuesta realizada a los abogados pertenecientes al Colegio de Abogados de la provincia del Guayas.

1. ¿Conoce usted los derechos de las personas privadas de libertad?

Tabla 6. Derechos de las personas privadas de libertad

<i>Alternativas</i>	<i>Personas</i>	<i>Porcentaje</i>
<i>De acuerdo</i>	48	<i>29.27</i>
<i>En desacuerdo</i>	0	<i>0</i>
<i>Tal vez</i>	10	<i>6.10</i>
<i>Totalmente de acuerdo</i>	106	<i>64.63</i>
TOTAL	164	<i>100%</i>

Fuente: Colegio de Abogados de la provincia del Guayas

Elaborado por: Suárez, J. (2022)

¿Conoce usted los derechos de las personas privadas de libertad?

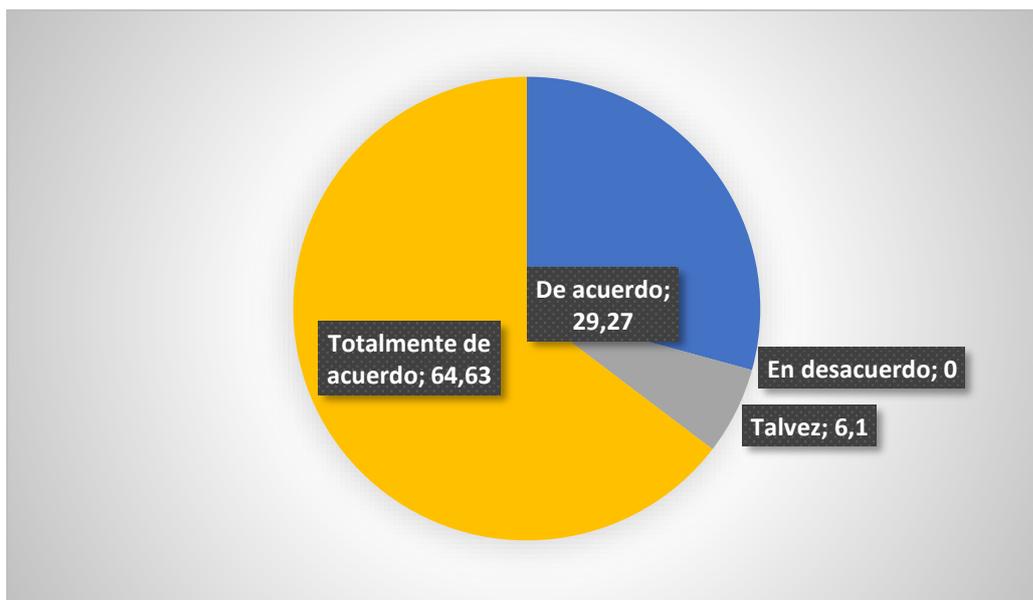


Ilustración 5. Derechos de las personas privadas de libertad

Fuente: Colegio de Abogados de la provincia del Guayas

Elaborado: Suárez, J. (2022)

Análisis: en relación con la pregunta Nro. 1 de la encuesta realizada se obtiene que el 29,27% de acuerdo y 64,63% conoce los derechos de las personas privadas de libertad y el 6,10% tal vez.

2. ¿Considera usted que el actual sistema penitenciario de Guayaquil se encuentra debilitado?

Tabla 7. Debilitación del sistema penitenciario de Guayaquil

<i>Alternativas</i>	<i>Personas</i>	<i>Porcentaje</i>
<i>De acuerdo</i>	10	6.12
<i>En desacuerdo</i>	2	1.2

<i>Tal vez</i>	30	18.29
<i>Totalmente de acuerdo</i>	122	74.39
TOTAL	164	100%

Fuente: Colegio de Abogados de la provincia del Guayas

Elaborado por: Suárez, J. (2022)

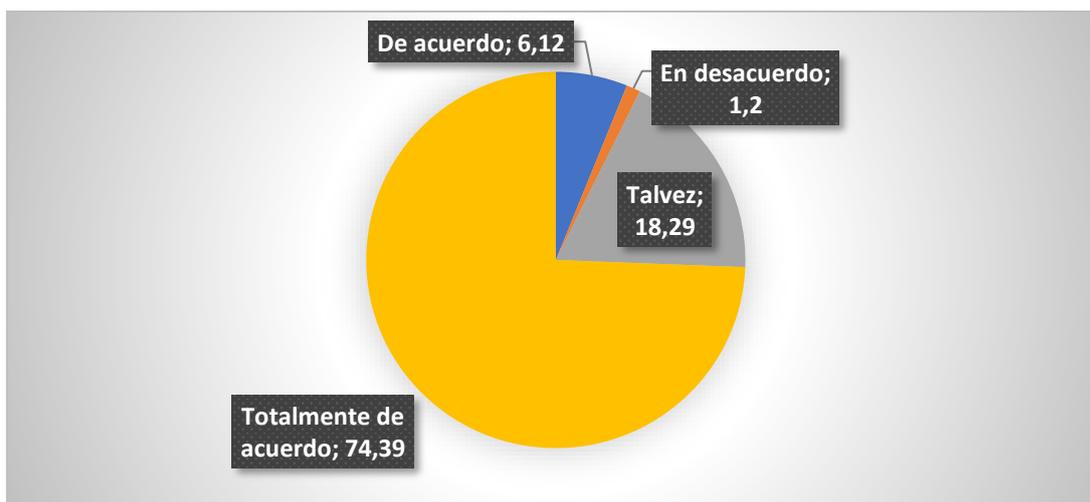


Ilustración 6. Debilitación del sistema penitenciario de Guayaquil

Fuente: Colegio de Abogados de la provincia del Guayas.

Elaborado: Suárez, J. (2022)

Análisis: en relación con la pregunta número dos el 6,12% de acuerdo y 74,39% totalmente de acuerdo de la población encuestada coincide que el actual sistema penitenciario de Guayaquil se encuentra debilitado, el 18,29% tal vez y 1,2% en desacuerdo.

3. ¿Considera usted que el sistema penitenciario cumple con la rehabilitación social conforme a lo establecido en el Constitución de la Republica del Ecuador?

Tabla 8. Rehabilitación social

<i>Alternativas</i>	<i>Personas</i>	<i>Porcentaje</i>
<i>De acuerdo</i>	2	1.22
<i>En desacuerdo</i>	145	88.42
<i>Tal vez</i>	17	10.36
<i>Totalmente de acuerdo</i>	0	0
<i>TOTAL</i>	164	100%

Fuente: Colegio de Abogados de la provincia del Guayas

Elaborado por: Suárez, J. (2022)

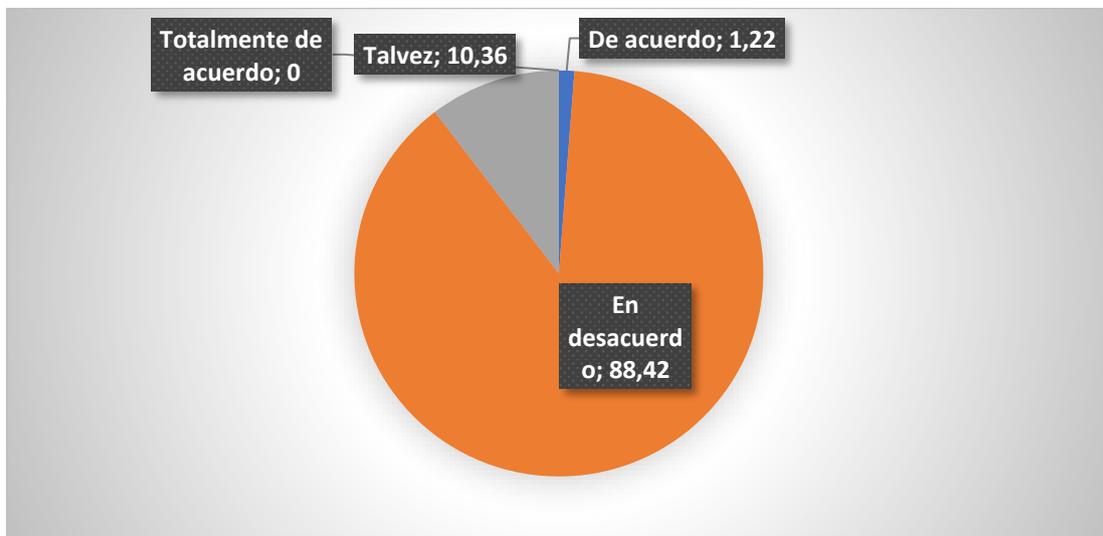


Ilustración 7. Rehabilitación social

Fuente: Colegio de Abogados de la provincia del Guayas.

Elaborado por: Suárez, J. (2022)

Análisis: la encuesta realizada referente a la pregunta tres sobre Considera usted que el sistema penitenciario cumple con la rehabilitación social conforme a lo establecido en el

Constitución de la Republica del Ecuador resulto que el \$1, 22 de acuerdo, el 88,42% está en desacuerdo, el 10,36% tal vez.

4. ¿Considera usted que el sistema penitenciario cumple con la reinserción del PPL conforme a lo establecido en el Constitución de la Republica del Ecuador?

Tabla 9. Reinserción del PPL

<i>Alternativas</i>	<i>Personas</i>	<i>Porcentaje</i>
<i>De acuerdo</i>	2	1.22
<i>En desacuerdo</i>	145	88.42
<i>Tal vez</i>	17	10.36
<i>Totalmente de acuerdo</i>	0	0
TOTAL	164	100%

Fuente: Colegio de Abogados de la provincia del Guayas

Elaborado por: Suárez, J. (2022)

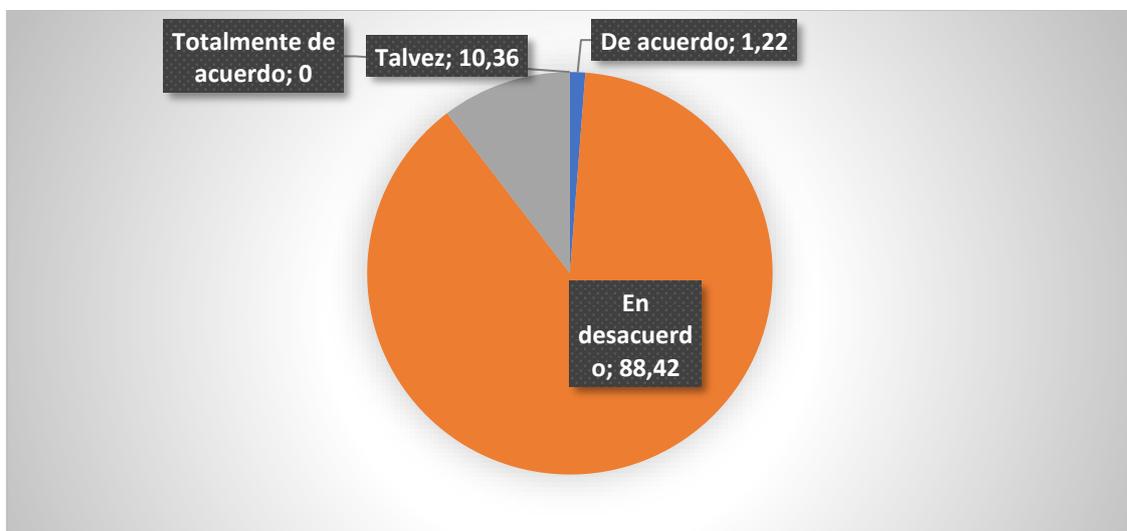


Ilustración 8. Reinserción del PPL

Fuente: Colegio de Abogados de la provincia del Guayas.

Elaborado por: Suárez, J. (2022)

Análisis: respecto a la pregunta cuatro la población ha considerado que el sistema penitenciario cumple con la reinserción del PPL conforme a lo establecido en el Constitución de la Republica del Ecuador, los datos manifiestan que el 1,22% está de acuerdo, que el 88,42 está en desacuerdo, el 10,36% tal vez.

5. ¿Sabía usted que existe una sobrepoblación en el Centro de Privación de Libertad de Personas con Conflicto con la Ley Penal No? 1 de Varones de Guayaquil?

Tabla 10. Sobrepoblación en el Centro de Privación de Libertad

<i>Alternativas</i>	<i>Personas</i>	<i>Porcentaje</i>
<i>De acuerdo</i>	90	54.88
<i>En desacuerdo</i>	0	0
<i>Tal vez</i>	23	14.02
<i>Totalmente de acuerdo</i>	51	31.10
<i>TOTAL</i>	164	100%

Fuente: Colegio de Abogados de la provincia del Guayas.

Elaborado por: Suárez, J. (2022)

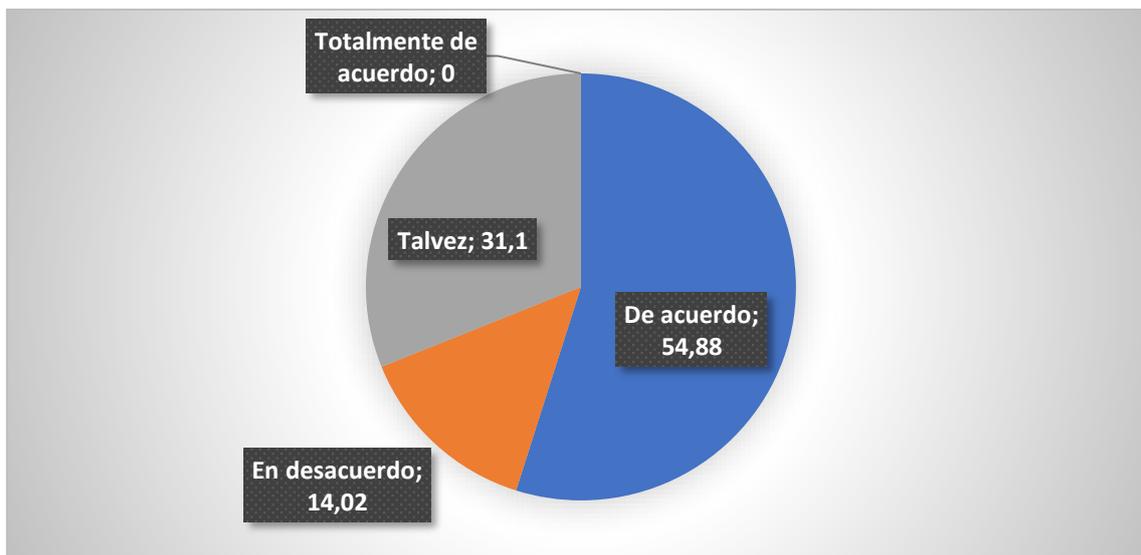


Ilustración 9. Sobrepoblación en el Centro de Privación de Libertad

Fuente: Colegio de Abogados de la provincia del Guayas.

Elaborado por: Suárez, J. (2022)

Análisis: ¿los resultados de la pregunta número cinco respecto Sabía usted que existe una sobrepoblación en el Centro de Privación de Libertad de Personas con Conflicto con la Ley Penal No? 1 de Varones de Guayaquil, el porcentaje se distribuyó el 54,88% de acuerdo, el 0% en desacuerdo, el 14,02 tal vez y el 31,10% totalmente de acuerdo.

6. ¿Conoce usted la capacidad máxima de PPL que debe tener el Centro de Privación de Libertad de Personas con Conflicto con la Ley Penal No? 1 de Varones de Guayaquil?

Tabla 11. Capacidad máxima de PPL en Centro de Privación de Libertad

<i>Alternativas</i>	<i>Personas</i>	<i>Porcentaje</i>
<i>De acuerdo</i>	5	3.05
<i>En desacuerdo</i>	3	1.83

<i>Tal vez</i>	12	7.32
<i>Totalmente de acuerdo</i>	144	87.80
TOTAL	164	100%

Fuente: Colegio de Abogados de la provincia del Guayas

Elaborado por: Suárez, J. (2022)

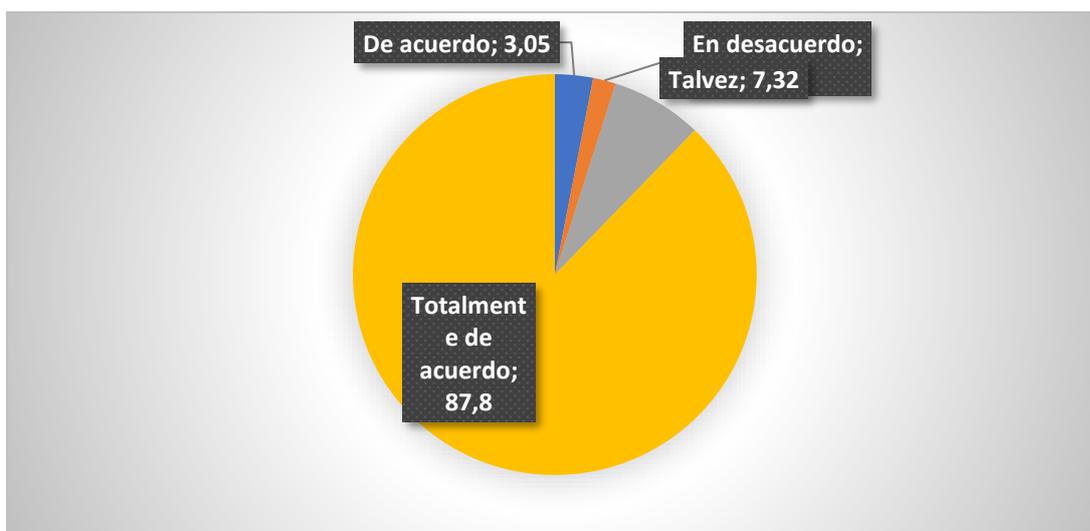


Ilustración 10. Capacidad máxima de PPL en Centro de Privación de Libertad

Fuente: Colegio de Abogados de la provincia del Guayas.

Elaborado por: Suárez, J. (2022)

Análisis: Los resultados de la pregunta seis sobre si conoce usted la capacidad máxima de PPL que debe tener el Centro de Privación de Libertad de Personas con Conflicto con la Ley Penal No 1 de Varones de Guayaquil, han indicado el 3,05% de acuerdo, el 3% en desacuerdo, el 7,32% tal vez y el 87,80% totalmente de acuerdo.

7. ¿Cree usted necesario realizar informes técnicos que permitan diagnosticar el nivel de funcionamiento y capacidad en los centros penitenciarios?

Tabla 12. Capacidad máxima de PPL en Centro de Privación de Libertad

<i>Alternativas</i>	<i>Personas</i>	<i>Porcentaje</i>
<i>De acuerdo</i>	25	15.24
<i>En desacuerdo</i>	0	0
<i>Tal vez</i>	7	4.27
<i>Totalmente de acuerdo</i>	132	80.49
TOTAL	164	100%

Fuente: Colegio de Abogados de la provincia del Guayas

Elaborado: Suárez, J. (2022)

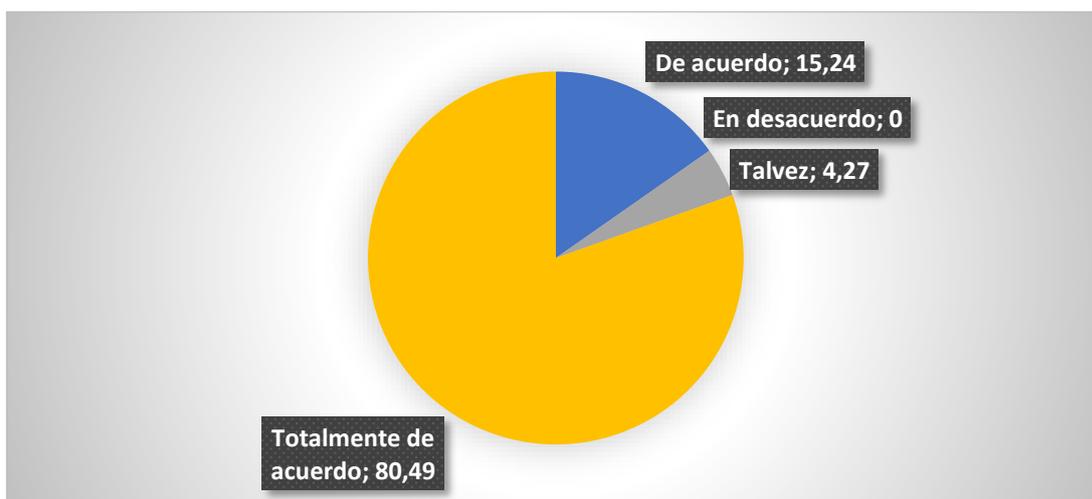


Ilustración 11. Capacidad máxima de PPL en Centro de Privación de Libertad

Fuente: Colegio de Abogados de la provincia del Guayas.

Elaborado por: Suárez, J. (2022)

Análisis: los resultados de la pregunta siete sobre si es necesario realizar informes técnicos que permitan diagnosticar el nivel de funcionamiento y capacidad en los centros penitenciarios, el 15.24% de acuerdo, el 4,27% tal vez, el 80,49% totalmente de acuerdo.

8. ¿Cree usted que la aplicación eficaz del Modelo de gestión administrativa 2017-2021 garantizaría los derechos de los PPL?

Tabla 13. Modelo de gestión administrativa 2017-2021

<i>Alternativas</i>	<i>Personas</i>	<i>Porcentaje</i>
<i>De acuerdo</i>	26	15.85
<i>En desacuerdo</i>	0	0
<i>Tal vez</i>	17	10.37
<i>Totalmente de acuerdo</i>	121	73.78
<i>TOTAL</i>	164	100%

Fuente: Colegio de Abogados de la provincia del Guayas

Elaborado por: Suárez, J. (2022)

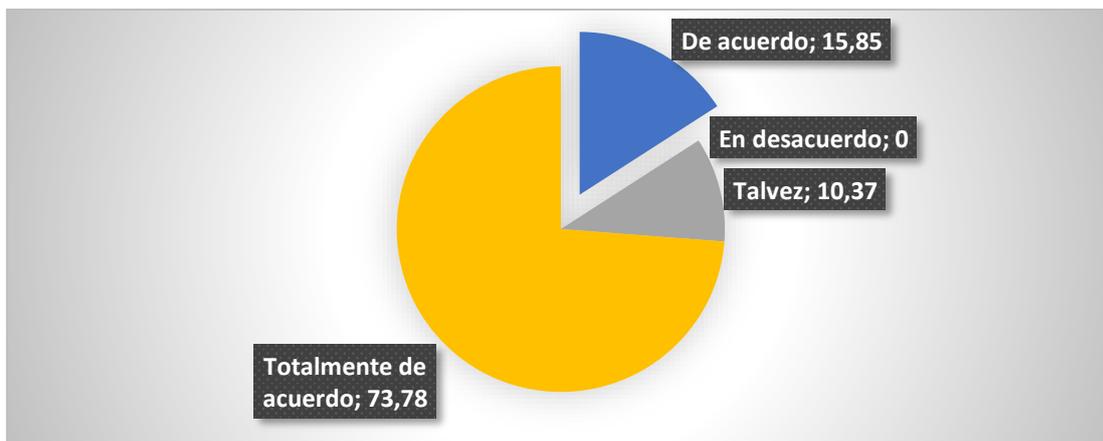


Ilustración 12. Modelo de gestión administrativa 2017-2021

Fuente: Colegio de Abogados de la provincia del Guayas.

Elaborado por: Suárez, J. (2022)

Análisis: la pregunta ocho, cree usted que la aplicación eficaz del Modelo de gestión administrativa 2017-2021 garantizaría los derechos de los PPL a lo que la población respondió el 15.85% de acuerdo, 0% en desacuerdo, el 10,37% tal vez y el 73,78 totalmente de acuerdo.

9. ¿Considera usted que el cumplimiento de los derechos constitucionales de los PPL es una facultad correspondiente Estado ecuatoriano mediante la aplicación de las políticas públicas?

Tabla 14. Cumplimiento de los derechos constitucionales de los PPL

<i>Alternativas</i>	<i>Personas</i>	<i>Porcentaje</i>
<i>De acuerdo</i>	22	13.41
<i>En desacuerdo</i>	0	0
<i>Tal vez</i>	0	0

<i>Totalmente de acuerdo</i>	142	86.59
<i>TOTAL</i>	164	100%

Fuente: Colegio de Abogados de la provincia del Guayas

Elaborado por: Suárez, J. (2022)

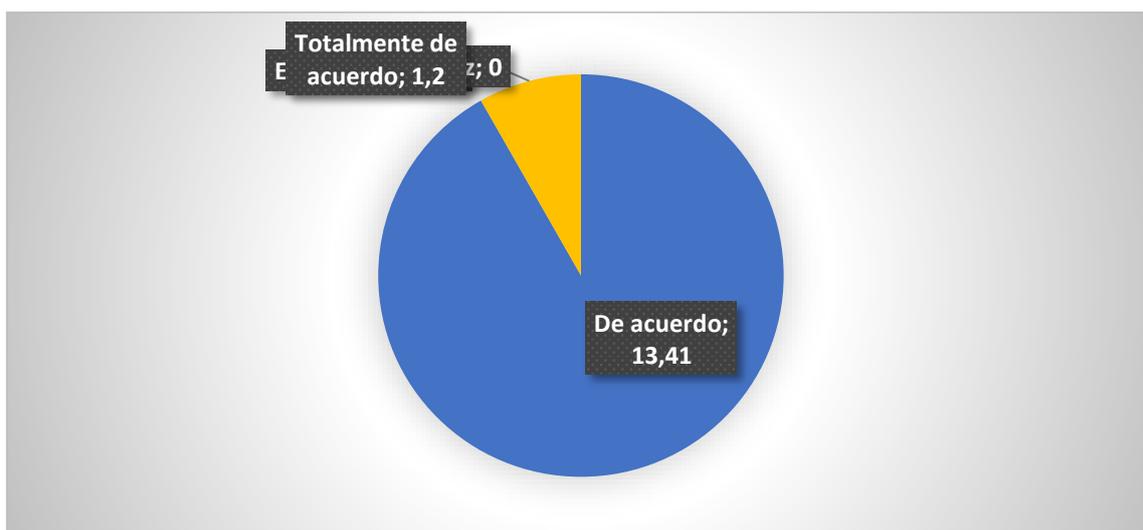


Ilustración 13. Cumplimiento de los derechos constitucionales de los PPL

Fuente: Colegio de Abogados de la provincia del Guayas.

Elaborado por: Suárez, J. (2022)

Análisis: la pregunta nueve sobre si el cumplimiento de los derechos constitucionales de los PPL es una facultad correspondiente Estado ecuatoriano mediante la aplicación de las políticas públicas, los resultados son 13.41% de acuerdo, el 0% en desacuerdo, el 0% tal vez, el 86,59% totalmente de acuerdo.

10. ¿Considera usted que el personal administrativo del Centro de Privación de Libertad de Personas con Conflicto con la Ley Penal No 1 de Varones de Guayaquil deberían trabajar en equipo para lograr resultados positivos?

Tabla 15. Personal administrativo del Centro de Privación de Libertad

<i>Alternativas</i>	<i>Personas</i>	<i>Porcentaje</i>
<i>De acuerdo</i>	34	20.73
<i>En desacuerdo</i>	0	0
<i>Tal vez</i>	11	6.71
<i>Totalmente de acuerdo</i>	119	72.56
TOTAL	164	100%

Fuente: Colegio de Abogados de la provincia del Guayas

Elaborado por: Suárez, J. (2022)

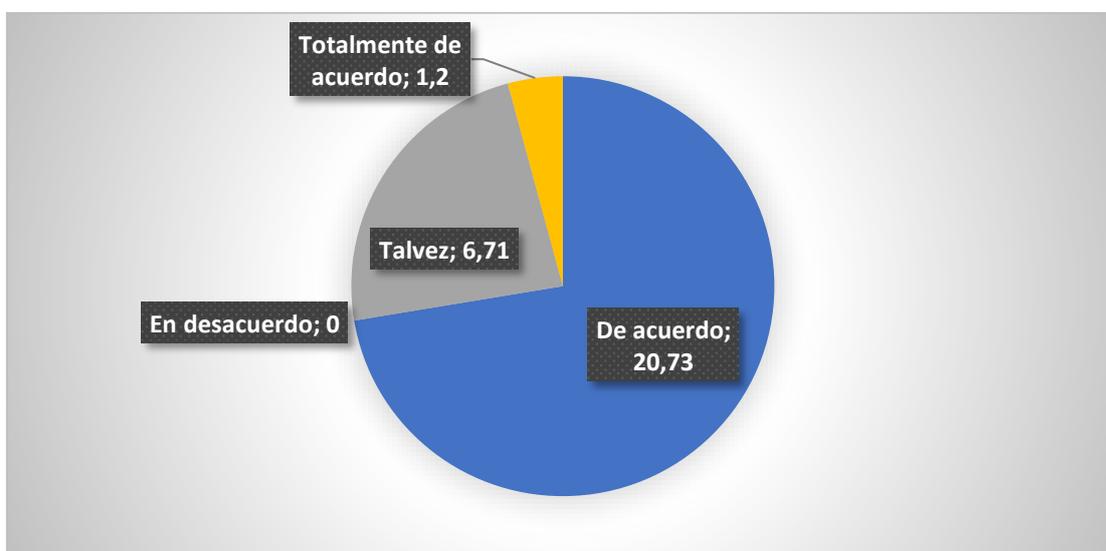


Ilustración 14. Personal administrativo del Centro de Privación de Libertad

Fuente: Colegio de Abogados de la provincia del Guayas.

Elaborado por: Suárez, J. (2022)

Análisis: la pregunta número diez acerca si considera usted que el personal administrativo del Centro de Privación de Libertad de Personas con Conflicto con la Ley Penal No 1 de Varones de Guayaquil deberían trabajar en equipo para lograr resultados positivos, la población manifestó el 20.73% de acuerdo, el 0% en desacuerdo, el 6,71 tal vez, y el 72,56% totalmente de acuerdo.

6.8 Análisis de resultados

Análisis de las entrevistas realizada a los abogados pertenecientes al Colegio de Abogados de la provincia del Guayas.

Entrevista número 1

Tabla 16. Entrevista - Juez Emilio Lima Panta

Título: Entrevista		
Objetivo: Responda las preguntas planteadas.		
Indicaciones: Sírvase a leer y responda la pregunta en el casillero establecido.		
Entrevistado: Juez Emilio Lima Panta		
Ítems	Pregunta	Repuesta
1.	¿Cómo evalúa la condición actual de Centro de Privación de Libertad de Personas con Conflicto con la Ley Penal No? 1 de Varones de Guayaquil?	En total decadencia debido a que el Centro de Privación de Libertad no cuenta con un registro de actividades de reinserción con la sociedad, no hay comida, no hay medicina, más aún el principal problema el hacinamiento no ha sido controlado.

2.	¿Conoce usted los objetivos del Modelo de gestión administrativa 2017-2021?	Si, uno de los principales indica que el Reo debe reinsertarse con la sociedad lo cual no se cumple.
3.	¿Considera usted que el actual sistema penitenciario cumple con los objetivos del Modelo de gestión administrativa 2017-2021?	NO.
4.	¿Considera usted que el hacinamiento crea vulneración de derechos humanos de los PPL en el Centro de Privación de Libertad de Personas con Conflicto con la Ley Penal No? 1 de Varones de Guayaquil?	Si, no solo vulnera derechos, el hacinamiento causa enfermedades tanto físicas como psicológicas.
5.	¿Considera usted indispensable que el Estado adopte soluciones al hacinamiento en el Centro de Privación de Libertad de Personas con Conflicto con la Ley Penal No? 1 de Varones de Guayaquil?	De manera urgente, no solo en la liberación prematura de los PPL en base a beneficios penitenciarios, se debería ampliar la infraestructura del centro de privación de libertad, implementar políticas públicas en las cuales mejoren el sistema de salud ya que no cuentan con herramientas, medicinas, problema que por ende crea más déficit dentro de la gestión

		administrativa actual.
--	--	------------------------

Elaborado por: Suárez, J. (2022)

Análisis de resultados:

De los resultados analizados se puede determinar que el Centro de Privación de Libertad No. 1 de Varones de Guayaquil carece de insumos y herramientas médicas, no cuenta con una infraestructura para albergar a más reos de las cuales ya se está establecido, no cuenta con un registro ni categorización de acuerdo al tipo de delito por el cual se encuentran reclusos, de esta manera se puede evidenciar que la influencia del modelo de gestión administrativa del Centro de Privación de Libertad No 1 de Guayaquil es decadente, carece de eficiencia en diferentes aspectos.

Entrevista número 2

Tabla 17. Entrevista – Juez Oswaldo Dávila Gabina

Título: Entrevista		
Objetivo: Responda las preguntas planteadas.		
Indicaciones: Sírvase a leer y responda la pregunta en el casillero establecido.		
Entrevistado: Juez Oswaldo Dávila Gabina		
Ítems	Pregunta	Respuesta
1.	¿Cómo evalúa la condición actual de Centro de Privación de Libertad de Personas con Conflicto con la Ley Penal No? 1 de Varones de Guayaquil?	Malo, debido a que el centro de privación de libertad cuenta con un excesivo problema en base al hacinamiento, no existe categorización en base a la mínima, mediana y máxima escala en base al tipo de delitos y por ende no hay una debida distribución de reos.

2.	¿Conoce usted los objetivos del Modelo de gestión administrativa 2017-2021?	Si, más sin embargo no se cumplen en la práctica.
3.	¿Considera usted que el actual sistema penitenciario cumple con los objetivos del Modelo de gestión administrativa 2017-2021?	No ya que no existen las herramientas, recurso e insumos necesarios para el correcto cumplimiento de dichos objetivos.
4.	¿Considera usted que el hacinamiento crea vulneración de derechos humanos de los PPL en el Centro de Privación de Libertad de Personas con Conflicto con la Ley Penal No? 1 de Varones de Guayaquil?	Por supuesto que sí, ya que no solo vulnera derechos sino más bien en uno de los principales factores por los cuales se generan mayor número de enfermedades.
5.	¿Considera usted indispensable que el Estado adopte soluciones al hacinamiento en el Centro de Privación de Libertad de Personas con Conflicto con la Ley Penal No? 1 de Varones de Guayaquil?	De manera inmediata, políticas públicas que influyan en el aumento del presupuesto del estado con la finalidad de construir un nuevo centro de privación de libertad capaz de albergar más reos en una estadía digna y con un objetivo clave “la reinserción del reo con la sociedad”.

Elaborado por: Suárez, J. (2022)

Análisis de resultados:

De las respuestas analizadas destaca que el Centro de Privación de Libertad No 1 de Guayaquil no cuenta con la infraestructura, insumos y recursos para cumplir con los objetivos establecidos.

Entrevista número 3

Tabla 18. Entrevista- Juez Edgar Ojeda Jiménez

Título: Entrevista		
Objetivo: Responda las preguntas planteadas.		
Indicaciones: Sírvase a leer y responda la pregunta en el casillero establecido.		
Entrevistado: Juez Edgar Ojeda Jiménez.		
Ítems	Pregunta	Repuesta
1.	¿Cómo evalúa la condición actual de Centro de Privación de Libertad de Personas con Conflicto con la Ley Penal No? 1 de Varones de Guayaquil?	Paupérrimo y caótico ya que no hay un correcto orden en su clasificación ni por estado procesal ni por el tipo del delito.
2.	¿Conoce usted los objetivos del Modelo de gestión administrativa 2017-2021?	Si, en el que destaca la rehabilitación social y la reinserción del reo con la sociedad, pero no se cumple.
3.	¿Considera usted que el actual sistema penitenciario cumple con los objetivos del Modelo de gestión administrativa 2017-2021?	No cumple con los objetivos ya que su principal finalidad que es la rehabilitación social hoy por hoy está muy lejos de cumplirse, así mismo no se cumplen debido a la falta de recursos y también a la

		carencia de voluntad política.
4.	¿Considera usted que el hacinamiento crea vulneración de derechos humanos de los PPL en el Centro de Privación de Libertad de Personas con Conflicto con la Ley Penal No? 1 de Varones de Guayaquil?	Absolutamente, desde el punto de vista que el derecho fundamental, la vida corre riesgo.
5.	¿Considera usted indispensable que el Estado adopte soluciones al hacinamiento en el Centro de Privación de Libertad de Personas con Conflicto con la Ley Penal No? 1 de Varones de Guayaquil?	Si ya que se debe adoptar políticas públicas en las cuales se tomen medidas acordes a la correcta rehabilitación y reinserción con la sociedad.

Elaborado por: Suárez, J. (2022)

Análisis de resultados:

De los resultados obtenidos se evidencia y se concluye en que el Centro de Privación de Libertad No 1 de Guayaquil si bien es cierto tiene como finalidad la rehabilitación social y a su vez la reinserción del reo con la sociedad, siendo estos objetivos claves del modelo de gestión administrativa del penal, los mismos no se cumplen debido a la falta

de recursos, voluntad política, presupuesto entre otros factores mencionados por el entrevistado.

Entrevista número 4

Tabla 19. Entrevista - Juez Manuel Peña Estupiñán

Título: Entrevista		
Objetivo: Responda las preguntas planteadas.		
Indicaciones: Sírvase a leer y responda la pregunta en el casillero establecido.		
Entrevistado: Juez Manuel Peña Estupiñán.		
Ítems	Pregunta	Repuesta
1.	¿Cómo evalúa la condición actual de Centro de Privación de Libertad de Personas con Conflicto con la Ley Penal No? 1 de Varones de Guayaquil?	Caótico ya que el estado debería garantizar la protección de los derechos de los PPL, derechos establecidos en la Constitución e instrumentos internacionales los mismos que reconocen a estas personas como grupo de personas en atención prioritaria.
2.	¿Conoce usted los objetivos del Modelo de gestión administrativa 2017-2021?	Si, pero no se ejecutan.
3.	¿Considera usted que el actual sistema penitenciario cumple con los objetivos del Modelo de gestión administrativa 2017-2021?	No se cumplen, así mismo se debe enfatizar que no cumplen con lo establecido en el art. 201 – 202 y 203 de la Constitución de la República del Ecuador.

4.	¿Considera usted que el hacinamiento crea vulneración de derechos humanos de los PPL en el Centro de Privación de Libertad de Personas con Conflicto con la Ley Penal No? 1 de Varones de Guayaquil?	Si, específicamente en la resolución de la Sentencia de la Corte Constitucional 365-18-JH/21 y acumulados, en donde reconocen al hacinamiento como el problema estructural y base principal que impide la verdadera rehabilitación social.
5.	¿Considera usted indispensable que el Estado adopte soluciones al hacinamiento en el Centro de Privación de Libertad de Personas con Conflicto con la Ley Penal No? 1 de Varones de Guayaquil?	Si, indudablemente debe ser una de las principales acciones que debe tomar el estado, políticas públicas en base al descongestionamiento de los centros de privación de libertad en especial el de Guayaquil.

Elaborado por: Suárez, J. (2022)

Análisis de resultados:

Analizando los resultados se evidencia que existe la falta de materialización en acciones que generen mayor impacto en base al hacinamiento carcelario, esto quiere decir que existe un déficit abismal en la influencia del modelo de gestión administrativa del Centro de Privación No 1 de Guayaquil no solo por el hacinamiento sino también por la falta de insumos y recursos para la correcta rehabilitación social.

Entrevista número 5

Tabla 20. Entrevista- Jueza Jennifer Carmen Vallejo Vallejo

Título: Entrevista		
Objetivo: Responda las preguntas planteadas.		
Indicaciones: Sírvase a leer y responda la pregunta en el casillero establecido.		
Entrevistado: Jueza Jennifer Carmen Vallejo Vallejo.		
Ítems	Pregunta	Repuesta
1.	¿Cómo evalúa la condición actual de Centro de Privación de Libertad de Personas con Conflicto con la Ley Penal No? 1 de Varones de Guayaquil?	Decadente, paupérrimo, caótico, ineficiente, la mayor problemática es el hacinamiento.
2.	¿Conoce usted los objetivos del Modelo de gestión administrativa 2017-2021?	Si, más sin embargo se puede decir que en ciertos aspectos se cumplen y en otros no, ya que no todos los reos tienen el acceso a los distintos talleres debido a la afluencia excesiva de reos dentro del centro de privación de libertad.
3.	¿Considera usted que el actual sistema penitenciario cumple con los objetivos del Modelo de gestión administrativa 2017-2021?	Parcialmente.
4.	¿Considera usted que el	Si, ya que es el factor principal que genera

	hacinamiento crea vulneración de derechos humanos de los PPL en el Centro de Privación de Libertad de Personas con Conflicto con la Ley Penal No? 1 de Varones de Guayaquil?	enfermedades, conflicto entre los reos y a su vez no permite que los PPL cumplan con el principal objetivo que es la rehabilitación social.
5.	¿Considera usted indispensable que el Estado adopte soluciones al hacinamiento en el Centro de Privación de Libertad de Personas con Conflicto con la Ley Penal No? 1 de Varones de Guayaquil?	Por supuesto políticas públicas encaminadas a una reestructuración del centro de privación de libertad, reorganización categóricamente en base al tipo de delito y estado procesal.

Elaborado por: Suárez, J. (2022)

Análisis de resultados:

Del Análisis concreto de la entrevista se determina que efectivamente la influencia del modelo de gestión administrativa actual es decadente y poco eficiente, no precisamente por los entes administrativos, más bien es un conjunto de falencias en las cuales destacan la falta de recursos, falta de organización y sobre todo el mayor problema la falta de descongestionamiento en base al hacinamiento en el Centro de Privación de Libertad No 1 de Guayaquil.

CAPÍTULO IV

7. INFORME FINAL

El desarrollo teórico abarcada en el presente trabajo investigativo se deriva de una recopilación de información mediante la investigación documental proporcionando información histórica y doctrinaria de las figuras categóricas cómo son los antecedentes del derecho penal, el sistema penitenciario y sus orígenes, el sistema penitenciario en el Ecuador, características del Sistema Nacional de prisiones, tasa de personas privadas de libertad de acuerdo al instituto de estadísticas y censos, problemas que afronta el sistema penitenciario en la actualidad en el Ecuador, el hacinamiento en el sistema penitenciario desde un carácter histórico, violación como derechos humanos.

Uno de los puntos esenciales desarrollados dentro de la investigación , el hacinamiento cómo uno de los problemas que afronta el sistema penitenciario en la actualidad, además el análisis del modelo de gestión administrativa del 2019 2021 del centro de privación de personas con conflicto No1 de varones de Guayaquil, abordando desde el plan estratégico, y las acciones de orientación necesarias de la institución SNAI, qué es el servicio nacional de atención integral a personas adultas privadas de libertad y adolescentes infractores como entidad qué se encarga de dar cumplimiento con la reinserción y rehabilitación de las personas en estos centros.

El estudio documental y descriptivo del modelo de gestión administrativa en relación al hacinamiento en el centro de privación de libertad, desde la perspectiva del cumplimiento de Derechos humanos, al considerar al hacinamiento como un fenómeno de factores acumulativos qué requiere estrategias multidisciplinarias e integrales, teniendo en cuenta el marco normativo que rige el sistema penitenciario los mismos que

garantizan una vida humana dignificante y otorga la titularidad de derechos a las personas privadas de libertad.

El estudio de campo realizado mediante la metodología de investigación desde un enfoque cualitativo y cuantitativo, por medio de las herramientas de las encuestas y entrevistas a metido obtener información relevante, que ha permitido confirmar la idea, si el Modelo de Gestión Administrativa en el Centro de Privación de Libertad de Personas con Conflicto con la Ley Penal No. 1 de Varones de la ciudad de Guayaquil cumpliera con su eficacia, se evitaría el hacinamiento.

8. CONCLUSIÓN

El Sistema penitenciario es conocido desde la antigüedad, se lo concebía únicamente como un lugar de castigo sin que exista una proporcionalidad en cuanto a sus derechos, este sistema ha pasado un proceso histórico relevante dentro del derecho penal, no es hasta el siglo XVIII y XIX que se concibe al sistema penitenciario como un lugar de rehabilitación social con el objeto de la pena como control humanizador para sustituir las penas con torturas inhumanas y degradantes.

Por su parte en el territorio ecuatoriano es concebido como un proceso para el ejecución de las penas privativas el que a su vez afrontó varias etapas finalizando la corriente de los Derechos humanos que funda las nuevas bases en los sistemas institucionales enfocado en un sistema penal moderno y la rehabilitación social, actualmente posee el país 36 centros de privación de libertad, regulados por la Constitución de la república, tratados internacionales y Código Orgánico Integral Penal, normas que sostienen que la rehabilitación social es el lugar donde permanecen las personas que hayan sido sentenciadas mediante sentencia condenatoria ejecutoriada, misma que contara con las condiciones básicas de infraestructura y seguridad para el cumplimiento de la pena, para cumplir con lo establecido en la Constitución de la república es la rehabilitación y la reinserción a la sociedad.

Conforme a la metodología de campo realizada para el análisis de la eficacia que produce el Modelo de Gestión Administrativa en el Centro de Privación de Libertad de Personas con Conflicto con la Ley Penal No. 1 de Varones de la ciudad de Guayaquil, se ha logrado afirmar que el actual sistema penitenciario se encuentra debilitado, en relación con la rehabilitación y reinserción social que establece el mandato constitucional evidencia que el sistema penitenciario no lo está cumpliendo. Referente a la aplicación eficaz del Modelo de gestión administrativa, se ha coincidido que el

modelo actualmente no es eficaz dentro del sistema penitenciario, así como también se ha evidenciado el hacinamiento dentro del mismo provocando vulneración a los derechos que poseen las personas privadas de libertad.

Surge la necesidad realizar mecanismos urgentes mediante informes técnicos que permitan de determinar el nivel de funcionamiento y capacidad que contienen los centros penitenciarios y de esta manera dar cumplimiento de los Derechos constitucionales de las personas privadas de libertad, teniendo en cuenta que es una facultad correspondiente el Estado ecuatoriano mediante la aplicación de sus políticas públicas como lo ha coincidido la mayoría de los encuestados.

9. RECOMENDACIÓN

Conforme a lo expuesto por los elementos teóricos y doctrinales desarrollados en el marco teórico, por los profesionales que participaron en la investigación, las políticas públicas implementadas en el sistema penitenciario se deben tomar en cuenta lo siguiente:

Al Centro de Privación de Libertad de Personas con Conflicto con la Ley Penal No. 1 de Varones de Guayaquil se recomienda al SNAI realizar informes técnicos que permitan determinar a nivel de funcionamiento y capacidad, que posee el centro a fin de identificar de las problemáticas existentes.

Modelo de Gestión Administrativa del Centro de Privación de Libertad de Personas con Conflicto con la Ley Penal No. 1 de Varones de Guayaquil se recomienda fortalezca en su estructura administrativa.

Por su parte, al sistema penitenciario determine vías de soluciones, que contribuya a mantener una administración adecuada con efectos positivos a fin que se garanticen los derechos y principios fundamentales de las personas privadas de libertad.

10. Bibliografía

A. Alonso, L. G. (2016). *Métodos de investigación de enfoque experimental*. Perú.

Agustín Grijalva. (2021). Sentencia No. 365-18-JH/21 y acumulados. Ecuador: Corte Cosntitucional. Obtenido de <https://www.defensoria.gob.ec/wp-content/uploads/2021/04/Corte-Constitucional-Sentencia-No-365-18-JH21.pdf>

Albán, E. (2016). Manual de Derecho Penal ecuatoriano. Quito: Ediciones legales. Obtenido de <http://www.pucesi.edu.ec/webs/wp-content/uploads/2018/03/ALban-Ernesto-Manual-de-derecho-Penal.pdf>

Álvarez, C. (2021). Las cárceles de la muerte en Ecuador. Ecuador: Nueva Sociedad. Obtenido de <https://nuso.org/articulo/las-carceles-de-la-muerte-en-ecuado/>

Asamblea Nacional. (2014). *COIP*. Quito: Corporación de Estudio y Publicaciones. Obtenido de https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/03/COIP_act_feb-2021.pdf

Asamblea Constituyente. (2008). *Constitución de la República*. Montecristi: Corpración de Estudios y Publicaciones.

Caiza, E. (2016). Evolución del Sistema Penitenciario y el Hacinamiento. Universidad Central del Ecuador. Obtenido de <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/6341/1/T-UCE-0013-Ab-173.pdf>

Comité Permanente por la Defensa de los Derechos. (2019). *Derechos y libertades*. Ginebra: CIDH.

Cornejo Aguiar, J. . (2015). *Procedimientos Especiales en el Código Orgánico Integral*. Ambato: Wordpress.

- Corredores, M. (2020). Crisis penitenciaria. Ecuador: Universidad de Otavalo. Obtenido de <https://www.uotavalo.edu.ec/repositorio/libros/COVID8.pdf>
- Cortés, J. (2017). *Manual de redacción d etesis jurídica*. México: Corporación Jurídica. Obtenido de <http://sistemabibliotecario.scjn.gob.mx/sisbib/2018/000292104/000292104.pdf>
- Dávila, G. (2017). *El razonamiento inductivo y deductivo dentro del proceso investigativo en ciencias experimentales y sociales*. Cáracas: Universidad Pedagógica Experimental Libertador. Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/761/76109911.pdf>
- Edmundo, E. (2020). Oficio SNAI- SNAI- 2020-0655-O. Ecuador: Corte Constitucional. Obtenido de <https://www.defensoria.gob.ec/wp-content/uploads/2021/04/Corte-Constitucional-Sentencia-No-365-18-JH21.pdf>
- Fernández, S. P. (2002). *Investigación cuantitativa y cualitativa*. España: Atem.
- Forero, A. (2020). *Derecho Penal a lo largo de la historia*. Ecuador: UTPL. Obtenido de <https://prezi.com/j1f30qm-zx7w/linea-de-tiempo-el-derecho-penal-a-lo-largo-de-la-historia/>
- Furtún, M. (2022). Administración Pública. Economipedia. Obtenido de <https://economipedia.com/definiciones/administracion-publica.html>
- Goetschel, A. (2005). Moral y orden: el discurso sobre la delincuencia y la constitución del estado ecuatoriano hacia finales del XIX. Quito: Abya-yala. Obtenido de <https://biblio.flacsoandes.edu.ec/catalog/resGet.php?resId=1071>

- González, P. (2018). Los derechos humanos de las personas privadas de libertad. Una reflexión doctrinaria y normativa en contraste con la realidad penitenciaria en Ecuador. *Revista Latinoamericana de Derechos Humanos*.
- Humanos, C. I. (2010). Análisis de la jurisprudencia en materia de integridad personal y privación de libertad.
- INEC. (2017). Obtenido de <https://www.ecuadorencifras.gob.ec/estadisticas/>
- Krauth, S. (2020). Defensa y Justicia. Ecuador: Revista de la Defensoría Pública del Ecuador. Obtenido de https://www.unach.edu.ec/wp-content/Consultorios_juridicos/Revista%20Derecho%20y%20Justicia%20N%2043.pdf
- López, M. (2016). *Evolución de los sistemas penitenciarios y de la ejecución penal*. Universidad de Alcalá. Obtenido de <https://ebuah.uah.es/dspace/bitstream/handle/10017/31992/TFM%20NATALIA%20CHECA%20RIVERA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Luna, P. (2021). El Sistema Penitenciario. Ecuador: Foro Jurídico.
- Martínez, J. (2017). La real cárcel de corte de Santafé: gobierno, funcionamiento y relaciones sociales, 1772-1800. Quito: Universidad Andina Simón Bolívar. Obtenido de <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/5741/1/T2380-MH-Ariza-La%20real.pdf>
- Miquelarena, A. (2027). *Las Cárceles y sus orígenes*. Argentina: Revista Pensamiento penal.
- Montalvo, P. (2020). *Derecho constitucional a la rehabilitación social Ambato y los conflictos entre las privados a la libertad*. Quito: Universidad Técnica de

Ambato. Obtenido de

<http://repositorio.puce.edu.ec/bitstream/handle/22000/17421/EXAMEN%20COMPLEXIVO%20%20MATEO%20VELASTEGUI%20PUCE%20HISTORIA%20feb%202020.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Mukarker, V. (2017). De los Delitos y Penas en el Derecho Incaico. Perú: Edición de Carmelo Sáenz de Santa María. Obtenido de

<http://repositorio.ugm.cl/bitstream/handle/20.500.12743/424/DE%20%20LOS%20%20DELITOS%20%20Y%20%20LAS%20%20PENAS.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Núñez, J. (2021). Diagnostico del Sistema Penitenciario en el Ecuador. Ecuador:

Kaleidos. Obtenido de

https://www.ethnodata.org/media/filer_public/6b/b1/6bb1b51c-e435-4edd-9508-848bfac91e91/diagnostico_sistema_penitenciario_ecuador_kaleidos_2021.pdf

Paladines, J. (2016). Cárcel y drogas en Ecuador: el castigo de los más débiles.

Ecuador: Pensamientos Penales. Obtenido de

https://www.ethnodata.org/media/filer_public/6b/b1/6bb1b51c-e435-4edd-9508-848bfac91e91/diagnostico_sistema_penitenciario_ecuador_kaleidos_2021.pdf

Ponce. (2013). EL DERECHO PENAL ECUATORIANO. SSA. Obtenido de

<http://repositorio.ulvr.edu.ec/bitstream/44000/3018/1/T-ULVR-2664.pdf>

Prieto, B. (2018). *El uso de los métodos deductivos e inductivo para aumentar la eficiencia del procesamiento de adquisición de evidencias digitales*. Cuadernos de Contabilidad. Obtenido de <https://doi.org/10.11144/Javeriana.cc18-46.umdi>

Recalde, M. (2019). Modelos de gestión administrativa. Universidad Central del

Ecuador. Obtenido de <https://www.eumed.net/coursecon/ecolat/ec/2017/gestion->

administrativa-

quito.html#:~:text=Un%20modelo%20de%20gesti%C3%B3n%20es,el%20alcan
ce%20de%20los%20objetivos.

Rodriguez, A. (2017). *Métodos científicos de indagación*. Universidad de Artemisa:
Rev. esc.adm.neg. No. 82.

Rodriguez, M. (2015). *Hacinamiento penitenciario en américa latina*. México: CNDH.

Obtenido de

[http://appweb.cndh.org.mx/biblioteca/archivos/pdfs/foll_HacinamientoPenitenc
arioAmericaLatina.pdf](http://appweb.cndh.org.mx/biblioteca/archivos/pdfs/foll_HacinamientoPenitenciarioAmericaLatina.pdf)

Ruiz, D. (2020). ¿QUÉ ES UNA POLÍTICA PÚBLICA? IUS Revista jurídica.

Obtenido de

[https://ti.unla.edu.mx/iusunla18/reflexion/QUE%20ES%20UNA%20POLITICA
%20PUBLICA%20web.htm](https://ti.unla.edu.mx/iusunla18/reflexion/QUE%20ES%20UNA%20POLITICA%20PUBLICA%20web.htm)

Sanchez, E. (16 de 2020). *Conceptos jurídicos*. Obtenido de

<https://www.conceptosjuridicos.com/reo/>

Shoemaker, R. (2017). *Bridewell House of Correction Prisoneros 1740-1795*. Obtenido
de Digital Panopticon:

[https://www.digitalpanopticon.org/Bridewell_House_of_Correction_Prisoners_1
780-1795](https://www.digitalpanopticon.org/Bridewell_House_of_Correction_Prisoners_1780-1795)

SNAI. (2017). Dirección de Servicios, Procesos, Calidad y Gestión del Cambio y
Cultura Organizacional del SNAI. Ecuador.

Spicker, P. (2021). *Hacinamiento*. España: Diccionario CLACSO.

Torres, J. (2021). La crisis carcelaria ecuatoriana: Una mirada crítico-analítica más allá de la violencia dantesca. Ecuador: Revista opción 5. Obtenido de <https://opcions.ec/portal/2021/02/28/la-crisis-carcelaria-ecuatoriana-una-mirada-critico-analitica-mas-alla-de-la-violencia-dantesca/>

Toscano, C. (2019). *LA RESPONSABILIDAD DEL ESTADO ECUATORIANO COMO GARANTE DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD EN EL SISTEMA DE PENINTENCIARIO*. Ecuador.

Uquillas, V. (2015). Tendencias de la criminalidad en el Ecuador. Quito: Universidad Central del Ecuador.

11. ANEXOS

Anexo 1

Entrevistado: Juez Emilio Lima Panta



Anexo 2

Entrevistado: Juez Oswaldo Dávila Gabina



Anexo 3

Entrevistado: Juez Edgar Ojeda Jiménez.



Anexo 4

Entrevistado: Juez Manuel Peña Estupiñán.



Anexo 5

Entrevistado: Jueza Jennifer Carmen Vallejo Vallejo.

